



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
GESTIÓN PÚBLICA**

Medios telemáticos en los actos de investigación de un  
distrito fiscal de Lima, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Gestión Pública**

**AUTOR:**

Espinoza Guzman, Nelvin ([orcid.org/0000-0002-1101-346X](https://orcid.org/0000-0002-1101-346X))

**ASESORES:**

Dr. Zarate Ruiz, Gustavo Ernesto ([orcid.org/0000-0002-0565-0577](https://orcid.org/0000-0002-0565-0577))

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa ([orcid.org/0000-0002-5105-1188](https://orcid.org/0000-0002-5105-1188))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Dedico la presente tesis, a mi padre Dilmer, por haberme apoyado en todo momento a cumplir mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a todas las personas instituciones que cooperaron para realizarse los resultados de la investigación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GUSTAVO ERNESTO ZARATE RUIZ, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "MEDIOS TELEMATICOS EN LOS ACTOS DE INVESTIGACION DE UN DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2023", cuyo autor es ESPINOZA GUZMAN NELVIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 4.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GUSTAVO ERNESTO ZARATE RUIZ <b>DNI:</b> 09870134 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0565-0577	Firmado electrónicamente por: GEZARATERU el 08- 08-2023 09:42:42

Código documento Trilce: TRI - 0631412



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ESPINOZA GUZMAN NELVIN estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "MEDIOS TELEMATICOS EN LOS ACTOS DE INVESTIGACION DE UN DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ESPINOZA GUZMAN NELVIN <b>DNI:</b> 47676149 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1101-346X	Firmado electrónicamente por: EESPINOZAGU92 el 24-08-2023 23:49:52

Código documento Trilce: INV - 1260399

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE DECLARATORIA DE AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	17
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	18
3.3 Escenario de estudios .....	19
3.4 Participantes.....	20
3.5 Técnicas e instrumentos para recolección de datos.....	20
3.6 Procedimiento .....	21
3.7 Rigor científico.....	22
3.8 Métodos de análisis de la información.....	23
3.9 Aspectos éticos .....	24
IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS .....	26
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS .....	41
ANEXOS.....	46

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N. ° 01 Categoría y subcategorías.....	19
Tabla N. ° 02 Personas.....	20

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación cuyo título viene a ser: Medios telemáticos en los actos de investigación de un distrito fiscal de Lima, 2023. Siendo así, a través del trabajo se buscó evidenciar el uso de los medios virtuales en los actos de investigación que realiza el fiscal. En ese sentido, como objetivo principal se tuvo: analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023. En cuanto, al aspecto metodológico, fue de diseño no experimental, con enfoque explicativo de carácter básico.

En cuanto a los resultados, de la observación, entrevista y documentos, se tuvo como resultado que, ayudan de manera muy positiva en realizar diligencias por los fiscales de forma virtual. En ese mismo sentido, se concluyó que, el uso de los medios telemáticos, ayudan de manera positiva en la realización de actos de investigación, disminuyendo la carga procesal, celeridad en las investigaciones, economía procesal, etc., permitiendo a los fiscales realizar diligencias virtuales, garantizando derechos de las partes, incluso siendo posible agregar un artículo específico en el CPP a fin de facultar a realizar diligencias a través de medios virtuales.

**Palabras clave:** Medios telemáticos, actos de investigación, virtualidad.



## ABSTRACT

The present research work whose title comes to be: Telematic media in the investigative acts of a fiscal district of Lima, 2023. Thus, through the work we sought to demonstrate the use of virtual media in the investigative acts carried out by the prosecutor. In this sense, the main objective was: to analyze how the use of telematic means contributes to the investigative acts of a fiscal district, 2023. Regarding the methodological aspect, it was of a non-experimental design, with a basic explanatory approach.

Regarding the results, from the observation, interview and documents, it was found that the use of virtual media helps in a very positive way in conducting proceedings by prosecutors virtually. In this same sense, it was concluded that the use of telematic means helps positively in carrying out investigative acts, reducing the procedural burden, speed in investigations, procedural economy, etc., allowing prosecutors to carry out proceedings. virtual, guaranteeing the rights of the parties, even being possible to add a specific article in the CPP in order to empower to carry out proceedings through virtual means.

**Keywords:** Telematic media, research acts, virtuality.

## I. INTRODUCCIÓN

En la época de la pandemia, diferentes actividades sociales, políticos, culturales, laborales, empresariales, etc., y judicial, se vieron menoscabados por la ola del contagio masivo a nivel mundial y a nivel nacional, situación que, incluso ameritó que se declare una emergencia sanitaria a nivel mundial y nacional (Organización Mundial de Salud-OMS).

De este modo, uno de las actividades que se vio afectado, vino a ser la administración de la justicia, tanto a nivel mundial y nacional. En cuanto a nivel interno, las investigaciones por parte del Ministerio Público, se realizaban todo de manera presencial, tales como declaraciones de testigos, agraviado e imputados, reconocimientos en rueda de imputados, inspecciones fiscales, visualizaciones de videos, tomas de muestras en detenidos, diligencias en Cámara Gesell, etc.

Frente a ello, mediante el D.S Nro. 116-2020-PCM (Diario El Peruano), en el artículo 10.1, se estableció que las entidades públicas deben de priorizar el trabajo remoto para cumplir los mismos fines que la presencialidad, para ello deben implementarse o habilitar tramites virtuales y otros servicios. Motivo por el cual la Fiscalía de la Nación aprobó un protocolo especial para que el Ministerio Público, haga uso de herramientas tecnológicas.

Tal es así, el Código Procesal Penal (en adelante CPP), aprobaba mediante Decreto Legislativo 957, desde su entrada en vigencia del año 2006 (Diario El Peruano), teniendo como pionero la provincia de Huaura, no había previsto la virtualidad como un medio alternativo para la realización de diligencias de manera expresa. Razón por la cual, muchos operadores de justicia, han tenido que ir adaptándose a ciertos cambios por el estado de emergencia sanitaria a fin de que los actos de investigación, así como las audiencias, no se vean frustrados, de tal modo que, p. ej., cuando se toma una declaración a un testigo, por regla

general es que tendría que ser presencial, más aún, cuando se deben firmar actas, debido a que toda diligencia que se realiza se hace constar mediante actas.

Siendo este la razón por la que, era imprescindible que los actos de investigación se realizaran de manera presencial a fin de garantizar también la inmediación y no haya suplantaciones de identidad o se induzca a dar respuestas a un testigo detrás de un audio o una cámara.

Siendo así, las investigaciones fiscales, se han venido llevando a cabo desde el año 2020 hasta la actualidad de manera virtual, a través del empleo de diferentes plataformas virtuales tales Zoom, Google Meet, WhatsApp, entre otros. Del mismo modo, las audiencias ante el órgano jurisdiccional solicitados por la fiscalía, casi en su totalidad se han realizado y se vienen llevando de manera telemática. Ello, con la finalidad de poder cumplir los fines de la investigación y no dejar en desprotección a la parte denunciante y/o agraviada; siempre dentro del irrestricto respecto a los derechos de los investigados o imputados y, no generando tampoco la impunidad frente a las deficiencias que suscitan en la realización de diligencias por medios virtuales.

Motivo por el cual, a consideración de los antes establecido, a fin de proseguir con las investigaciones, se requiere plantear ciertos lineamientos para que el uso de los medios telemáticos se siga empleando en determinadas diligencias. No en todas, debido a que, de acuerdo a la naturaleza de algunas de ellas, no podría realizarse de manera virtual, sino que, requiere de presencialidad, tal como puede ser un reconocimiento fotográfico.

Estando a la descripción antes indicada, se tiene como problema principal ¿De qué manera la utilización de medios telemáticos en la postpandemia, contribuyen en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023? Estando al problema antes indicado, se plantea como problemas específicos las siguientes: (i) ¿Qué actos de investigación podrían recabarse a través del uso de medios

telemáticos en un distrito fiscal, 2023? (ii) ¿Qué medios telemáticos podrían utilizarse en los actos de investigación de un distrito fiscal? (iii) ¿Es posible regular normativamente la utilización de los medios telemáticos para los actos de investigación de un distrito fiscal en el CPP?

Se tiene como justificación práctica, se buscó establecer mecanismos para que los operadores de justicia (fiscales), sigan empleando herramientas tecnológicas y en el marco de las investigaciones a fin de llegar a la verdad, de este modo, la realización de diligencias fiscales de manera virtual, se establezca como una alternativa de actos presenciales, tales como en declaraciones, visualizaciones de videos, reconocimientos fotográficos, audiencias virtuales, etc. Esto, beneficia a aquellas personas que, necesitan trasladarse desde muy lejos, cuando en determinadas diligencias, pueden llevarse a cabo a través de plataformas virtuales, siempre en cuando se garanticen los mismos fines. En cuanto, a la justificación metodológica, se utilizaron técnicas, métodos y procedimientos, a fin de dar rigor científico al trabajo de investigación. Por otro lado, en cuanto a la justificación teórica, esta se justifica en la medida que, se basa en función a teorías que se relacionan a las categorías y subcategorías, así como fuente bibliográfica y análisis de conceptos para definir parte del marco teórico.

Como objetivo general, se tiene: Determinar si la utilización de los medios telemáticos contribuye en forma positiva en los actos de investigación de un distrito fiscal. Estando al objetivo antes indicado, se plantea como objetivos específicos las siguientes: (i) identificar los actos de investigación que serían posibles de llevarse de manera telemática, (ii) identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación y, (iii) determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.

Como hipótesis general, se planteó que: si, contribuye de forma positiva la utilización de medios telemáticos en los actos de investigación recabados por el

Ministerio Público. Como hipótesis específicas, se tiene que: (i) los actos de investigación en donde se realizaría de manera telemática, serían en declaraciones de testigos, imputados, agraviados o denunciados, reconocimientos fotográficos, visualizaciones de fotos, videos, etc., siempre que no requieran de presencialidad, (ii) los medios telemáticos que se emplearían serían: WhatsApp, Google Meet, Zoom, Gmail, equipo celular, cámara web, micrófonos, etc. Y, (iii) Si es viable la modificatoria, por ello, se propone que, se adicione en el artículo 337 del NCPP, en el numeral primero que: “el fiscal puede realizar de manera opcional la realización de actos de investigación de manera virtual, en los siguientes casos: a) cuando el declarante se encuentre imposibilitado de asistir de manera presencial por encontrarse lejos del distrito fiscal o haya existido alguna causa fortuito o de fuerza mayor, b) cuando así expresamente lo solicitare, c) cuando el fiscal lo disponga. Debiendo de realizarse en los siguientes casos: toma de declaraciones, visualizaciones de videos, reconocimientos fotográficos, reconocimientos de documentales, entre otras, siempre que, por la trascendencia y naturaleza de la diligencia no se requiera de presencialidad.

## II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes nacionales, se tiene la opinión de autores destacados, en el cual orientan su enfoque los pro y contras del empleo de la tecnología en las actuaciones en la época de la pandemia, teniéndose los siguientes destacados:

Debemos de tener en consideración de Olano et al. (2022), estudiaron la incidencia que tenía la pandemia en el ámbito judicial, pero, específicamente en las actuaciones fiscales. De este modo, establecen que, de manera preliminar y preparatoria, se tuvo que convivir con normalidad, optando por medios alternos, tales como videollamadas, uso de plataformas virtuales (WhatsApp y Gmail), no obstante, para actos presenciales, existía exposición al virus. Beneficiando el uso de la tecnología a través de trabajo remoto y la no exposición al contagio, en donde incluso los autores indicaron que, en el futuro el trabajo remoto y uso de la tecnología sería beneficioso para todos.

Por su parte, el autor Vizcarra (2020), buscó determinar el modo y forma de poder llevar a cabo la investigación preparatoria, sin poner en riesgo la misma frente al COVID-19. Concluyendo que, los medios tecnológicos estarían permitidos, pero no se debe vulnerar los derechos de las partes. Cuando se realizan diligencias, puede emplearse las videoconferencias o grabaciones, pero deben perennizarse y constar en actas tal como indica el artículo 120 del CPP. Diferenciando al menos tres tipos de actos que se han producido por el estado de emergencia sanitaria: (i) utilización de grabaciones o videoconferencia, (ii) los que se lleven de manera presencial y, (iii) los llevados desde un establecimiento de penal u otras entidades. Además, estableció que, el CPP debe ser interpretado de manera sistemática y teleológica, como indica el artículo 169, numeral 1 del CPP.

En ese sentido, Chero (2020), quien trató de analizar los problemas de actuaciones judiciales (audiencias), del tal como que, si necesitaban su

reanudación o reprogramación. Destaca la necesidad del uso de herramientas tecnológicas frente a las circunstancias la pandemia, en determinadas actuaciones, tales como alimentos, dictado de medidas de protección, resolver Habeas Corpus, sobreseimientos, acusación, entre otros, pero no para las audiencias de juzgamiento. En ese sentido, señala que el artículo 119-A, inciso 2, establece que, el uso de la videoconferencia se aplica solo, cuando esté privado de libertad una persona, dificulte su traslado por la distancia o se presente algún riesgo de fuga.

Por su parte, Chávez (2022), tuvo como objetivo el análisis de un gobierno electrónico para el mejor desarrollo dentro del Ministerio Público. En ese sentido, concluye que, la implementación de dicho gobierno de manera digital, contribuye de una forma positiva a fin de brindar servicios más óptimos y céleres a los usuarios, no obstante, se debe de capacitar a los gestores de las herramientas digitales, debido a que se pueda hacer un mal uso de los sistemas o programas.

Por ello, es que incluso Moran y Payano (2021) al estudiar los medios tecnológicos en las investigaciones fiscales, buscó determinar si dichos medios han favorecido o no en las investigaciones. De este modo, concluyó que, el uso de las herramientas virtuales, han favorecido en las investigaciones de forma muy positiva, continuando con las diligencias suspendidas. Incluso, determina que, no era necesario que las partes se trasladen de un lugar hacia otro para asistir a determinadas diligencias, debido a que incluso, las notificaciones eran por correos, llamadas telefónicas, mensajes, etc., permitiendo comunicación más célere. Además. Resaltó que, se facilitó a las comunicaciones con otras entidades de manera virtual, incluso las atenciones a los usuarios, digitalización de carpetas fiscales a fin de ser trabajadas, sin embargo, también destacó que existieron dificultades, tales como suspensión de plazos, no contar con carpetas digitales, atenciones a usuario en manejo y uso de tecnologías, tal como los adultos mayores, debido a que no todos cuentan con medios tecnológicos e internet.

Por otro lado, en el ámbito internacional, se ha seguido el enfoque del problema de investigación y se han podido establecer los antecedentes en méritos a los siguientes trabajos de investigación:

Siendo así, según Sesin y Sosa (2020), orientaron su estudio en analizar de las diferentes medidas que el estado tuvo que adoptar para seguir prestando servicios a la ciudadanía; llegando a establecer que, los operadores de justicia deben adaptarse a cambios a fin de continuar con la función estatal judicial, aceptando nuevos lazos colaborativos, con ideas innovativas y creativas como alternativa de trabajo posible, destacando las bonanzas de las medidas adoptadas a fin de determinar cuáles deberían perdurar en el tiempo en el tiempo para seguir brindando servicios, una vez que se supere la pandemia.

Por otro lado, Grillo (2021), pudo poner en evidencia que, prácticamente la pandemia ha sido una prueba para fortalecer la legitimidad de las diferentes instituciones frente a la crisis, en ese contexto, estableció que el órgano jurisdiccional de Chaco, pudieron contribuir en el fortalecimiento de las funciones y labores jurisdiccionales pese a la crisis sanitaria que se vivía. De este modo, al comentar la labor fiscal, resaltó que, el Ministerio Público Fiscal, implementó mecanismos de turno para que se siga prestando las labores, pero quienes estaban en situación de riesgo, lo hagan a distancia desde su domicilio. En cuanto a tecnología, se tuvieron que implementar mecanismos remotos para diferentes actuaciones, tales como acceso a justicia, juramentaciones, asistencias, etc.

Mientras que, Rojas (2022), tuvo como objetivo analizar las acciones y medidas que se tomaron por parte de la Fiscalía. Determinándose, en ese contexto, la necesidad de no causar demoras en las tramitaciones, sobre todo, en aquellas personas que están en centro de reclusión. Los despachos y las disposiciones



ordenadas trajeron consigo el teletrabajo, bajo una nueva realidad originando por la pandemia, incluso obligando a las instituciones reestructurar de manera ágil las actividades, sin embargo, destaca también las deficiencias que se tuvo para realizar las diligencias, debido a la Plataforma Team, no estaba al alcance de toda la población, por ello es que se tuvo que decantar por la plataforma Zoom, las computadoras del Ministerio Público, no tenían micrófonos ni cámaras, entre otros problemas.

En ese mismo sentido, el autor Moreno (2021), analizó el impacto de la COVID-19 que tuvo sobre los derechos humanos, en su vertiente del acceso a la justicia a través de los nuevos mecanismos tecnológicos para proteger y garantizar. De este modo, concluye que, la situación de pandemia puso en evidencia las limitaciones de acceder a la justicia como derecho humano, y dicha situación fue debido a la ausencia de mecanismos y herramientas para garantizar, pero el estado tiene la obligación de tomar acciones eficientes y eficaces que garanticen el derecho antes mencionado. De este modo, resalta que, las falencias del estado, servirían para poder implementar nuevos mecanismos tecnológicos a fin de garantizar el acceso de justicia hacía la población, dejando de lado un estado obsoleto y encaminar una era digital más efectiva, incluso, La justicia debería de operar bajo un enfoque digital y remoto siempre que sea posible.

Finalmente, Ávila (2022), buscó analizar tres aspectos de la era de la virtualidad en pandemia sobre las audiencias: (i) las de manera presencial y virtuales, (ii) los antecedentes y, (iii) virtuales o remotas en sus diferentes escenarios ya sea a nivel nacional o provincial. En donde concluye que, la virtualidad de las audiencias, se realizan por los sujetos tales como jueces, abogados, funcionarios, terceros, otros, pero con la asistencia debida de un proceso legal digital, en donde se realice con las garantías debida y los principios propios de transparencia, publicidad, buena fe, ética, igualdad, no discriminación,

etc. Asimismo, señaló en cuanto a las plataformas virtuales, estos deben tener tutoriales digitales, con capacitaciones permanentes y continuas; motivo por el cual, indica que, debe haber proceso de autoevaluación institucional para que sirvan de reformas orientados en aplicación de herramientas tecnológicas en el ámbito judicial.

Ahora bien, prosiguiendo con el análisis del presente apartado, corresponde delimitar cada una de las categorías, es así que, respecto a la primera categoría en relación a los medios telemáticos, este viene a ser el conjunto de herramientas u operaciones que se entremezclan entre la informática y la tecnológica (entre los sistemas informáticos y las telecomunicaciones).

Es así, como Villarino (2002) sostuvo lo definió como el envío de informaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de este modo, los llegó a clasificar en tres tipos de documentos: (i) documentos electrónicos, mensajes remitidos a través de medios electrónicos, como puede ser el fax; (ii) documentos telemáticos, mensajes de información que se intercambian entre los ordenadores, a fin de ser impresos, como por ejemplo, tramites de carácter administrativo por medio de sistemas, redes o plataformas, y, (iii) documentos informáticos, que han sido generados por un ordenador, mediante algún determinado software, lo cual dicho documento puede quedar almacenado en la memoria del ordenador que posteriormente puede ser consultado.

Por su parte, Sánchez (2017) lo define como un recurso mediante la cual se puede realizar diferentes actividades por medio electrónicos. De este modo, tal como indica Espinoza (2021), el empleo de dichos medios se ha vuelto muy cotidiano en las diferentes actividades de los seres humanos. Siendo así, podemos sostener que, se puede evidenciar a través de la utilización de medios comunicativos (celular, cámaras web, Tablet, etc.) con el empleo de medios

informáticos (computadora, internet, aplicaciones, etc.) En este caso, a través del uso de los medios antes indicados, se logra que las actividades fiscales, sean más céleres y oportunos en las diligencias que realiza el Ministerio Público.

Bajo dicho contexto, en relación al contexto normativo, de manera específica el CPP, no prevé el empleo de medios telemáticos para la realización de actos de investigación, no obstante, se debe tener en consideración que, el artículo 129, establece que, se puede utilizar el fax, teléfonos, correos electrónicos, telegrama u cualquier medio de comunicación para realizar notificaciones a los testigos, peritos, u otros sujetos. Asimismo, el artículo 119-A, establece que, solo se puede emplear el uso de video conferencia, siempre que el imputado esté privado de su libertad, y exista dificultades de traslado o peligro para que se fugue, asimismo, el artículo 169, establece dicho mecanismo para testigos que vivan en el extranjero o fuera del lugar, siempre en cuando sea imposible su traslado al despacho judicial. También es utilizado para testigos protegidos, conforme prevé el artículo 248, numeral 1), literal g). Además, incluso para el juicio puede emplearse dicho medio, tal como prevé el artículo 360, numeral 4), para testigos enfermos o peritos.

Consecuentemente, en relación a la categoría antes establecida, esta comparte la llamada teoría del Gobierno Electrónica y Digital, el cual, según Quispe (2022) viene a ser un gobierno en donde se emplea las TICs, en especial el uso del internet para lograr una gobernanza mejor, de este modo para aumentar la eficiencia, participación y la transparencia. Por su parte, García y Plasencia (2020), bien a ser la transformación de métodos en la gestión de un gobierno, uso de tecnologías y comunicaciones, planificación y administración del gobierno. Esto permite, optimizar los procesos de información y apoyo a personas y organizaciones, el cual permiten crear canales para que los ciudadanos participen y las informaciones sean más transparentes.

De otro lado, al tratar de sistematizar la virtualidad y la justicia como un gobierno digital, Vargas, et. al (2020), sostienen que, los medios digitales es un requisito de administrar justicia. Es por ello que, existe la necesidad de brindar habilidades y recursos que la propia virtualidad exige. Por otro lado, frente a la carencia de bienes materiales (digitales) por parte de la sociedad, el estado es quien debe propiciarle a fin de garantizar el acceso a una debida defensa a través de los medios digitales. No se puede vulnerar los derechos fundamentales, por ello es que, quien va ser juzgado debe tener acceso a los medios digitales. Por ello, es que, se debería de contar con salas digitales en donde los ciudadanos puedan tener acceso a los recursos técnicos.

Siendo así, podemos sostener que, los medios telemáticos, resultarían de una gran utilidad dentro de una investigación fiscal de manera virtual, debido a que, se realizarían actos de investigación de manera virtual en determinados casos, tales como declaraciones, visualizaciones, etc., garantizando por parte del estado con medios que permitan llevar a cabo diligencias virtuales, con el uso de herramientas tecnológicas que permitan comunicación con las partes, así como el empleo de medios información que permitan facilitar de manera célere la comunicación con las partes y viabilizar las diligencias dentro de los despachos fiscales.

Por otro lado, (Sifontes, 2014, citado por Malca, 2022) en relación a la primera subcategoría, sobre la gestión, sostiene que, viene ser la acción que conlleva a realizar diversas actividades con mucha dedicación, ser minucioso, el cual está orientado a cumplir objetivos (pág. 15). Es decir, la gestión en el entorno de la administración pública implica realizar diversos actos, operaciones o trámites, a fin de lograr algún resultado.

Estando a lo antes dicho, se fundamenta en la teoría de la gestión administrativa y, tal como conceptualiza Quispe (2023), esta viene a ser la forma de mantener y gestionar una cultura de trabajo y un entorno de trabajo bien definidos. Incluso, citando a Feldberg, (2022), sostiene que, debe haber una atmósfera positiva dentro de la organización a fin de impulsar productividad positiva (pág. 08).

En cuanto a la segunda subcategoría, en relación a la virtualidad. Esta consiste en la realización de un acto que no requiere estar de manera presente, sino que, se puede realizar de manera remota, es decir, de manera virtual. Por ello, incluso Seda (2021), establece que, las entrevistas personales es un acierto que ha permitido avanzar con el proceso sin omitir algún requisito. Situación que, permite establecer ciertos lineamientos que, permiten realizar ciertos actos de manera virtual, sin necesidad de realizar actos presenciales que, en muchos casos, demanda gastos para la persona sometida a una determinada actividad, demanda empleo de tiempo, sin embargo, cuando se está al alcance de la tecnología y la comunicación, permite facilitar diligencias de manera más rápida, siempre en cuando se garanticen las actividades a través de empleo de medios informáticos y tecnológicos.

Siendo así, lo antes mencionado, se fundamenta en la teoría del conocimiento virtual. Al respecto, Güere (2020) sostiene que, busca ser una unidad epistemológica, que busca dinamizar el tratado del ser con las formas de concebir al conocimiento. Sirviendo como medio de la interacción entre la conciencia virtual, la ética virtual, la estética virtual, la simulación de los hechos virtuales y demás. El fondo de la existencia humana y de la vivencia dentro del conocimiento virtual, se hacen posibles gracias a la simulación de actos, plagados de formas de conocer la realidad (38).

En cuando a la subcategoría de comunicación, se debe tener en cuenta que, es el proceso mediante el cual se interactúa transmitiendo alguna información entre uno u otro, de este modo, existe un cruce de información. Es así, como señala Ladino (2017), al sostener que, la comunicación viene a ser el intercambio de información a través de un canal que se da entre el que emite y el que recibe la información (pág. 10). Razón por la cual, esta se sustenta en la teoría de la comunicación digital y, como señala Montenegro (2022), al hacer referencia a Emagister (2021), viene a ser el empleo de herramientas de comunicación a través de canales digitales para intercambiar conocimientos, informaciones (pág. 16). En esa misma línea, también se comparte la teoría de la activación digital y, según indica Pimentel (2023), esta se fundamenta en la praxis de comunicativa a través de las redes sociales, el cual viene a ser canales de comunicación digital, estableciendo relaciones entre los usuarios conectados. (pág. 25)

Por otro lado, en cuanto a la segunda categoría, en relación a los actos de investigación, se debe tener en cuenta que, estas vienen a ser la realización de determinadas diligencias frente a un hecho concreto a fin de recabar información, el cual es dispuesto por el fiscal para esclarecer los hechos denunciados. Es decir, a través de los actos de investigación, se tiene como resultado un elemento de convicción, p. ej., se dispone realizar como acto de investigación, la declaración testimonial de "X", entonces, se tendrá como elementos de convicción el acta de declaración testimonial. Frente a ello, Basurto y Arguijo (2019), sostiene que la investigación es importante e indispensable en la ejecución del proceso penal, debido a que provoca la certeza en el Fiscal para solicitar un requerimiento, de este modo, ya corresponderá si se condena o no por parte del juez. Siendo así, se debe tener en cuenta que, los actos de investigación, son dispuestos por el Fiscal, dependiendo de cada caso en particular.

A su vez, en la esfera normativa, el CPP (2004), estableció en relación a esta segunda categoría, un acápite en el que se fijaron puntos clave sobre los actos tendientes a realizarse en cada estadio procesal, conforme es de verse en los artículos 330 y 337, de los cuales se desprende la distinción de los actos a realizarse en base al propósito especial que reviste tanto la subfase preliminar así como la etapa preparatoria propiamente dicha, siendo que, de otro lado, el artículo 338 regula las condiciones en las que se deberán desenvolver dichos actos de investigación.

Ahora bien, en cuanto a la segunda categoría antes establecida, esta se relaciona con la teoría del caso. Según explica Messina (2022), viene a ser la explicación que se da en un escenario que compiten los relatos de las partes para fundamentar, explicar, sosteniendo una pretensión de inocencia o de culpa. En donde la acusación presenta su propio relato basado en una investigación. También la defensa plantea su propio relato alternativo de los hechos con óptica diferente (defensa positiva) o sobre la misma investigación de la fiscalía, observando las contradicciones o inexactitudes de las pruebas (defensa negativa) o, también combina ambas modalidades.

Asimismo, cabe precisar que, la subcategoría denominada urgentes e inaplazables, también se relaciona con la teoría del caso, esto debido a que, a través de dicha teoría, el fiscal plantea su estrategia de investigación, disponiendo los actos más urgentes, necesarios e inaplazables en cada caso en particular, a fin de determinar los hechos ocurridos, asegurar los elementos, individualizar autores, entre otros, y, a partir de ello, con la información que obtenga, puede ir corroborando las hipótesis de estrategia planteada, es por ello que, el CPP en el artículo 330, numeral 1 y 2, establece la finalidad mediata e inmediata de los actos urgentes e inaplazables. La primera, es buscar asegurar los elementos materiales,

individualizar autores, entre otros, y, la segunda está orientado a la decisión de formalizar o no una denuncia.

Ahora bien, en cuanto a la subcategoría de control, tenemos que, esta se encuentra vinculado con la teoría del control social, en el aspecto formal. Siendo así, dicha concepción, tal como indica Barros (2017), al hacer referencia a Aguilar y James, sostiene que, es control que se ejerce a través del estado para controlar determinados actos por parte de los ciudadanos a través de normas, procedimientos o leyes preestablecidas, residiendo el ejercicio de control social a través del sistema jurídico. Situación distinta, es el control informal, en donde la sociedad ejerce un control en base a sus valores, usos o costumbres determinados que se han implantado en una determinada sociedad. (pág. 25-26)

Lo antes dicho, se relaciona con el control que debe ejercerse en cuanto al plazo de las investigaciones, esto por cuanto no pueden ser eternos, debiendo de respetarse los plazos legales de la investigación y, frente a ello, tal como indica el control formal a través del CPP, en su artículo 343, habilita dicho mecanismo de control. De tal modo que, a través del empleo de plataformas virtuales, las diligencias podrían ser más céleres y evitar eternas investigaciones con plazos vencidos.

Por otro lado, en cuanto a la subcategoría de búsqueda de la verdad, surge la teoría de la prueba, el cual está orientado a esclarecer los hechos y búsqueda de la verdad en la investigación o el proceso. Al respecto Ferrer et al. (2018), establece las posiciones: la primera, viene a ser fuente de información y la segunda posición como medio probatorio en los procesos judiciales. Partiendo de la segunda posición, lo que pretende esta acepción es que, busca dilucidar la verdad o la falsedad de un enunciado fáctico. A partir de ello, si el enunciado factico es falso, se determinará la verdad o falsedad del enunciado, y si este es verdadero,



se demostrará la veracidad del mismo, pero, ello está en función a esclarecer dichos hechos a través de pruebas.

En ese sentido, a través de los actos de investigación dispuestas por el fiscal a fin de esclarecer los hechos, permite también determinar si, lo afirmado por alguna de las partes, es verdadero o falso. A partir de ello, en función a la teoría del caso, tiende a tomar una decisión en base a los elementos de prueba recabados. Ya sea formalizando, acusando, archivando, etc.

Estando a las teorías de las categorías antes señaladas, debemos sostener que, en la realización de los actos de investigación es fundamental para esclarecer un hecho. De este modo, a través del empleo de medios telemáticos, el fiscal puede lograr investigación más eficientes y céleres, siempre en cuando se respeten los derechos y garantías en la investigación. De este modo, la realización de determinadas diligencias, están orientados a recabar información para esclarecer hechos a través de medios telemáticos, tales como declaraciones, reconocimientos fotográficos, visualizaciones, etc., a fin de que las partes puedan brindar información al fiscal de manera virtual, sin embargo, no podría realizarse de manera virtual, p. ej., cuando se realice un reconocimiento fotográfico u otros actos de investigación que requieran de presencialidad.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Cabe precisar que, el trabajo de investigación estuvo delimitado en poder establecer ciertas pautas o herramientas a fin de que las diligencias por parte de los fiscales se realicen a través del uso de diversos medios telemáticos. Motivo por el cual, el estudio de tipo puro.

El diseño del trabajo de investigación, fue no experimental con enfoque cualitativo de carácter explicativo. Al respecto, Arias y Covinos (2021), consideran la importancia de una investigación cualitativa, debido a que son una base necesaria de la interpretación que debería de reforzarse con métodos y fundamentos. Por su parte, Galarza (2021), destaca la importancia de estos tipos de estudios debido a que se busca registrar y calificar la conducta de los participantes del fenómeno, a través de la observación, análisis, entrevistas, interpretación, entre otros aspectos.

Siendo así, teniendo en cuenta las variables planteadas, utilizando los instrumentos, tales como entrevistas, se buscó, interpretar y sistematizar los resultados una vez que se haya cumplido con realizar las entrevistas a los participantes. De este modo, se interpretó y analizó la variable: medios telemáticos y, por otro lado, actos de investigación, todo ello, teniendo en consideración los objetivos planteados, así como la hipótesis y el problema que se ha formulado. De esta manera, se buscó explicar el comportamiento de cada uno de las variables, es decir, del problema que se planteó, teniendo en consideración la interpretación y análisis de datos.

Por otro lado, cabe indicar que, fue de carácter básico, esto por cuanto estuvo orientado a la búsqueda de informaciones y saberes actuales a través de la

averiguación de aspectos trascendentales que describen al fenómeno advertido en una situación particular. Por ello, estos estudios suelen ser apreciados como cimiento para la elaboración de investigaciones aplicadas. (Calderón y Alzamora, 2019).

De este modo, teniendo en consideración que, el proyecto planteado, partió a través de conceptos, teorías y opiniones básicos por parte de fuentes documentadas y de expertos en relación al uso de los medios telemáticos que han servido durante la pandemia en los actos de investigación, pues, ayudará a mejorar los instrumentos o criterios que cuenta el Ministerio Público en la realización de los actos de investigación en diferentes diligencias fiscales. De este modo, se mejorará el sistema de la búsqueda y averiguación de la verdad en las investigaciones fiscales en cualquier denuncia que se requiera investigar de manera más célere y oportuna.

Lo antes dicho, guarda estrecha relación con el problema plantado, porque, el problema parte de una realidad que se vive en los despachos fiscales a consecuencia de la pandemia, en donde se ha tenido muchas dificultades en la realización de diligencias de manera virtual por la carencia de medios telemáticos, no obstante, frente a la situación difícil de la pandemia, se vinieron realizando diligencias virtuales que, a buena cuenta, resultaron eficientes en su aplicación de medios telemáticos.

### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística**

Debe entenderse que, las categorías vienen a ser los valores diferentes, una forma de clasificar, conceptuar o de codificar a la alguna expresión o termino a fin de que no preste confusiones. (García, 2020)

Como categorías de investigación se consideraron a los siguientes conceptos o codificaciones tal como se detalla:

**Tabla N. ° 01**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Medios telemáticos	Gestión
	Virtualidad
	Comunicación
Actos de investigación	Urgentes e inaplazables
	Control
	Búsqueda de la verdad

La matriz de categorización apriorística, se muestra como anexo 01 en la sección de anexos que se adjuntarán al trabajo de investigación.

### **3.3 Escenario de estudios**

Teniendo en consideración lo señalado por Balcázar, Gurrola y Moysén (2013), sostiene que, es el entablamiento de la relación con los informantes que van proporcionar la información que servirá para el escenario de estudio. Dicho esto, el escenario de estudio fue desarrollado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, debido a que, es el ambiente físico territorial en donde se va realizar la actividad de recopilación de datos.

En dicho escenario, es en donde desarrollaron actividades los fiscales entrevistados, los del área de informática, logística, etc., siendo una dependencia fiscal de nivel nacional de carácter descentralizado de donde se obtendrá

información muy relevante. En ese sentido, el escenario de estudio del Ministerio Público, está ubicado en Av. Carlos Izaguirre, Independencia.

### **3.4 Participantes**

Al respecto, Hernández et al (2014), sostuvo que, en los trabajos cualitativo, debemos tener en cuenta la capacidad para acopiar datos, la comprensión de las categorías y la naturaleza del fenómeno del estudio.

Siendo así, teniendo en cuenta para el acopio de información, se consideró necesario recolectar información a través de los siguientes participantes:

Personas:

Tabla N. ° 02:

<b>Fiscales</b>	<b>Abogados</b>	<b>Asistentes</b>	<b>Informáticos</b>
<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

Documentos:

05 carpetas en donde se hayan practicado diligencias de manera virtual.

### **3.5 Técnicas e instrumentos para recolección de datos**

Teniendo en consideración el diseño y tipo de investigación, se emplearon la observación de datos, a través de las entrevistas, análisis de documentos, etc., debido a que, el problema que se ha planteado, es algo que sucede en la realidad, es decir, las diligencias de manera virtual a través de medios telemáticos, se aplican

en los actos de investigación que realiza el fiscal en la búsqueda de la prueba. Siendo así, se debe tener en cuenta que, la técnica de investigación está orientado al recojo de información, especialmente en el de enfoque cualitativo suele utilizarse la entrevista, debido a que, a través de ello, se recoge información de fuente más directa. (Guerrero, 2016).

En cambio, Piza (2019) establece que, en un enfoque cualitativo, los métodos y técnicas, son usados en gran escala en las ciencias del comportamiento humano y social.

Siendo así, considerando el problema abordado, se utilizaron la guía de entrevista a fin de recopilar información de manera directa de las personas, quienes viene a ser la fuente de información más directa, lo cual estará debidamente estructurado en función a los objetivos y las categorías planteadas.

Por otro lado, en cuanto al análisis documental en relación a los actos de investigación, se emplearán denuncias fiscales en donde se han dispuestos actos de investigación de manera virtual, para realizar declaraciones, videoconferencias, visualizaciones, reconocimientos, etc. Lo cual, servirá para analizar y concatenar con la entrevista de los informantes.

### **3.6 Procedimiento**

Según Lune y Berg (2017), en base a las contradicciones que pudieran aparecer en la investigación, el investigador busca impulsar para tratar de llegar a un resultado. De este modo, se entrevistarán a fiscales, abogados, asistentes e informáticos, a quienes se le formularán una serie de preguntas relacionadas a cada uno de las categorías, quienes deberán de responder de manera objetiva, el mismo que, una vez recopilado, se analizará uno por uno a fin de poder demostrar o no la hipótesis planteada, siendo así, al procesar la información, se podrá

contrastar o no la hipótesis que se ha planteado. Finalmente, en mérito a ello, se realizaron las conclusiones finales. Adjuntándose como anexo las entrevistas.

Por otro lado, en cuanto al análisis documental, se recopiló la información más relevante tales como declaraciones, reconocimientos, visualizaciones, etc., los cuales servirán para analizar conforme al problema planteado, a fin de verificar si estas han sido llevadas debidamente o no, de este modo, se procesó la información si alguna de las partes tuvo o no problemas con los medios telemáticos y si la diligencia fue llevada a cabo sin alguna dificultad.

### **3.7 Rigor científico**

Consideramos que el trabajo tuvo un grado de científicidad, debido a que se aplicaron, técnicas, métodos y procedimientos debidamente establecidos y estructurados a fin de demostrar las hipótesis que se han planteado en relación a la realización de diligencias fiscales a través de los medios telemáticos después de la pandemia. En ese sentido, se cumplieron con los requisitos establecidos tales como pautas y métodos que deben seguirse en un trabajo cualitativo a fin de poder resolver un fenómeno que ocurre en la realidad de los despachos fiscales cuando se realizan actos de investigación de manera virtual.

En ese sentido, es preciso destacar lo que señala Borjas (2020), al indicar que, las investigaciones de carácter cualitativa otorgan una seguridad a los trabajos de investigación, porque se siguen procedimientos desde un inicio de la investigación. Lo cual implica, la secuencia de métodos, técnicas, recolección de datos, análisis del fenómeno, etc., pasos a seguir que, cumplen ciertos estándares de científicidad. En esa misma línea, acota (Hernández, 2014), quien indicó que, se aplican procedimientos requeridos por la metodología científica, al momento de procesar la información (entrevistas, procesamiento, triangulación, interpretación,

etc.), de este modo, se satisface la aplicabilidad, vinculación, neutralidad y se mejora la calidad de la ciencia con la confiabilidad, transferibilidad y verificabilidad.

Siendo así, el rigor científico del proyecto de investigación, cumplió con los criterios auditabilidad, credibilidad, aplicabilidad de resultados y confirmación. Por ello es que, Pérez (2022), en cuanto al rigor científico de su trabajo de investigación, sostuvo que, en este campo se pretende buscar la calidad cumpliendo la veracidad y autenticidad.

Por ello, es que, Moscoso y Diaz (2018), consideran que, se deben aplicar criterios metodológicos tanto al proceso como al producto con el fin de asegurar el rigor metodológico en la investigación cualitativa. En ese sentido, en cuanto al principio de auditabilidad, se contó con la asesoría y revisión de expertos que garanticen que el trabajo sea de calidad, de este modo, los instrumentos que se utilizaron, las técnicas y los métodos, fueron revisados por expertos en metodología e investigadores que conocen la realidad problemática. Por otro lado, en cuanto a la credibilidad de la investigación, a través de las entrevistas y análisis documental, se entrevistaron a personas conocedores del problema, quienes tenían experiencia en el manejo de medios telemáticos, así como, aquellos que conocían la realidad de las investigaciones fiscales de manera virtual.

En cuanto al criterio de aplicabilidad de resultados, estuvo orientado en contribuir mejoras para el manejo de los medios telemáticos en las investigaciones fiscales, a fin de mejorar el servicio de los ciudadanos de manera oportuna y celeridad, y, finalmente, en cuanto al criterio de confirmación, se sujetó a que, los resultados del trabajo de investigación fueron de manera objetiva, dejando de lado las creencias, prejuicios o sesgos metodológicos conforme al problema que se ha formulado.



### **3.8 Métodos de análisis de la información**

Cabe destacar lo que indica Baena (2017) al precisó que, el método es un camino para investigar, conocer, descubrir. En ese sentido, un trabajo de investigación científica, está basado en la necesidad de construir a partir de informaciones nuevas, generar conocimientos a partir de la recopilación de datos, observaciones, entrevistas, análisis de documentos, etc. Por ello, se aplicó informaciones cualitativas, incluyendo teorías, revistas, libros, entrevistas, etc.

También se empleó el método la triangulación de datos y, como bien señala Okuda y Gómez (2005), sostuvieron que dicho método sirve para contrastar la información obtenida de los entrevistados con los fundamentos teóricos, a fin de procesar toda la información recolectada a través de los instrumentos que se han utilizado, a fin de realizar comparación de las respuestas o informaciones recolectadas y verificar de este modo la hipótesis planteada, lo cual incluso servirá para las conclusiones.

También, se utilizó las matrices para poder comprender las categorías planteadas, así como las subcategorías, los cuales también contendrán las hipótesis, así como los objetivos, los mismos que serán formuladas en los instrumentos empleados.

### **3.9 Aspectos éticos**

Se tuvo en consideración el código de ética de la Universidad Cesar Vallejo, lo cual permitió respetar los valores y calidad de investigación científica, respetando las ideas de otros autores al citar o parafrasear. Todo ello, buscando contribuir en un ambiente de cultura de paz, el respeto por los derechos de las demás personas a fin de lograr un mejor desarrollo social en el país.

Además, se tuvo en cuenta los criterios metodológicos establecido internacionalmente, tales como el APA y los lineamientos y herramientas

establecidas incluso por la misma universidad de estudios. De este modo, a través del servicio digital de Turniting, se redujo los porcentajes de similitudes a lo más mínimo que sea posible conforme pide la universidad.

#### **IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS**

Para realizar los resultados y la discusión, se abordó en función a la técnica de la entrevista semiestructurada, observación y análisis documental. En tal sentido, para realizar el presente acápite, se dividió en base a tres perspectivas conforme a las entrevistas que se realizó, teniendo en cuenta que las entrevistas estuvieron dirigidos a personal de informática, administrativos fiscales, personal fiscal y abogados. Por lo que, se agrupó desde una perspectiva legal a los fiscales, así como a los abogados; desde la perspectiva administrativa, se agrupó a los asistentes administrativos y; para la perspectiva informática, se agrupó a los entrevistados del área de informática.

Siendo así, se procedió a realizar en análisis de las opiniones de cada uno de los entrevistados a través de la entrevista, conforme se detalle a continuación en función a cada uno de los objetivos que se plantearon:

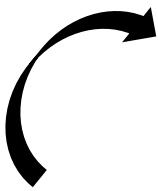
Figura 1

El uso de los medios telemáticos, si contribuye en forma positiva en la realización de actos de investigación, disminuyendo la carga procesal, genera economía procesal, incluso frente algún tipo de eventualidad su uso resultaría beneficioso. Se puede realizar actos virtuales por los fiscales, tales como declaraciones de imputados, testigos, agraviados, etc., sin embargo, no todas las diligencias pueden ser de forma virtual, como, por ejemplo, reconocimiento en rueda de imputados o declaración de testigos protegido o colaborador eficaz. Va depender todo de la naturaleza de cada caso en particular. Los medios virtuales que puede hacer uso el fiscal son diversos, tenemos WhatsApp, Facebook, Gmail y otros correos, computadora, Google Meet, internet, cámaras web, celulares, entre otros. Si es viable añadir un artículo en el específico en el CPP, a fin de que se faculte a los fiscales a través de una ley para que puedan realizar diligencias de manera virtual, salvo las excepciones de cada diligencia que requiere presencialidad.



**PERSPECTIVA LEGAL**

Los medios telemáticos si contribuyen de forma positiva en los actos de investigación al fiscal. No todas las diligencias se pueden realizar de forma virtual, sino únicamente aquellas que sean posible de realizar virtualmente por su naturaleza. Los medios telemáticos que se usarían son diversos, tales como Facebook, WhatsApp. Google Meet, Gmail, Hotmail cámaras web, micrófono entre otros. Si es viable añadir un artículo a fin de facultar a fiscales para que realicen diligencias virtuales, excepto en aquellos supuestos que requiere de presencialidad por la misma naturaleza de la diligencia



**PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA**



También sostuvieron que, si resulta ser algo positivo la realización de diligencias de forma virtual porque ayuda a disminuir de la cara procesar, las investigaciones son más rápidos. Existe economía procesal. Asimismo, sostuvieron que no en todas las diligencias se pueden realizarse de manera virtual, tales como reconocimientos de documentos, en algunos casos Cámara Gessel o de imputados. Por otro lado, los medios virtuales que emplean son Facebook, celulares, computadora, internet, WhatsApp, Facebook, entre otros. Por último, sostuvieron que si sería posible añadir un artículo específico facultando a los fiscales en el CPP, a fin de que realicen diligencias virtuales, más aún, cuando el protocolo con el que cuenta el Ministerio Público no es obligatorio.



**PERSPECTIVA INFORMÁTICO**



Los medios telemáticos, si contribuyen de forma positiva en los actos de investigación. En relación al objetivo específico segundo, no respondieron nada al respecto, Por otro lado, en relación a los medios telemáticos que se usarían, sostuvieron que son WhatsApp, Facebook, Google Meet, Zoom, celular, internet, computadoras, entre otros. En relación al objetivo específico 3, no sostuvieron nada al respecto.

En relación al objetivo general antes indicado, se tiene que, todos los entrevistados, están de acuerdo que, los medios telemáticos contribuyen en forma positiva en la realización de actos de investigación por parte del fiscal. En ese sentido, dichos actos llevados a cabo a través de los medios virtuales, resultan ser más céleres, favorecen a la disminución de la carga procesal a que se realicen diligencias de manera virtual.

En relación al objetivo específico 1, antes mencionado, existieron posiciones divergentes, debido a que, no todos están de acuerdo con las propuestas planteadas a que todos los actos de investigación se realicen de forma virtual, tal es así, en su gran mayoría, los fiscales sostuvieron que estaban de acuerdo que se realicen declaraciones de testigos, imputados, agraviados, actas de incomparecencia, y algunos de ellos, visualizaciones de videos, entre otros, en ese mismo sentido, sostuvieron los abogados; sin embargo, no todos estuvieron de acuerdo que las diligencias se realicen de forma virtual, sino que, determinadas diligencias tales como reconocimientos en rueda de imputados, fotográficos, inspecciones diligencias en Cámara Gesell, visualizaciones, declaraciones de colaboradores o testigos en clave o reserva de identidad, no se pueden realizar de forma virtual.

En relación al objetivo específico 2, todos los entrevistados de manera uniforme, sostuvieron que, los medios telemáticos que servirían de uso para realizar diligencias de forma virtual son: WhatsApp, Facebook, Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos, Zoom, Google Meet, Sistema de Gestión Fiscal – SGF, Computadora, Micrófono, Cámaras web, Celular, tabletas, internet, entre otros.

En relación al objetivo específico 3, los entrevistados sostuvieron que, debería de adicionarse o modificar un artículo en específico. La mayoría de los entrevistados de forma unánime se mostraron a favor. En ese sentido, debe tenerse

en cuenta que, agregar o modificar un artículo en específico, serviría a que los fiscales realicen actos de investigación de forma virtual con el uso de los medios tecnológicos. Es por ello que, la mayoría de los entrevistados, sostuvieron de manera favorable incluir en el CPP un artículo a fin de que obligue a los fiscales realizar actos por medios tecnológicos.

Figura 2

Los medios telemáticos si contribuyen de forma positiva en los actos de investigación al fiscal.  
No todas las diligencias se pueden realizar de forma virtual, sino únicamente aquellas que sean posible de realizar virtualmente por su naturaleza.  
Los medios telemáticos que se usarían son diversos, tales como Facebook, WhatsApp. Google Meet, Gmail, Hotmail cámaras web, micrófono entre otros.  
Si es viable añadir un artículo a fin de facultar a fiscales para que realicen diligencias virtuales, excepto en aquellos supuestos que requiere de presencialidad por la misma naturaleza de la diligencia

**ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

Los medios telemáticos, si contribuyen en forma positiva, pese a algunas carencias lógicas del Ministerio Público.  
Si bien es cierto, se requiere contar con los medios adecuados para realizar diligencias, sin embargo, no en todos los casos es posible realizar virtualmente.  
Se pueden utilizar diversos medios telemáticos a fin de que las diligencias no se frustren.  
Si bien es cierto, los fiscales realizan diligencias virtuales bajo parámetro del protocolo interinstitucional, sin embargo, no tiene una norma específica que regule la realización de diligencias en forma virtual.

**OBSERVACIÓN**

**ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Se observó las deficiencias que se tiene por parte de los fiscales al momento de realizar las diligencias, el hecho de no contar con equipos tecnológicos completos y adecuados y carencia de internet estable, no solamente para trabajadores de la entidad, sino también para las demás partes.  
Se observó que, para llevar a cabo las diligencias en forma virtual, se requiere contar con las herramientas necesarias, en ese sentido, no todas las fiscalías tienen las herramientas adecuadas para realizar las los actos de investigación de forma telemática.  
Se observó que, no todas las personas pueden manejar los medios tecnológicos, virtuales u otras herramientas de comunicación. Falta capacitación y conocimiento del personal, algunos no conocen bien el funcionamiento de cada uno de las opciones o herramientas que brinda los medios.  
Se puedo observar que, pese a que el fiscal cuenta con un protocolo para realizar diligencias virtuales, en algunos casos los viene realizando de manera presencial, debido a que la pandemia ya ha terminado.

Los fiscales si realizan diligencias con el uso de los medios virtuales, de las denuncias, han recabado diligencias por medios virtuales.  
En la mayoría de los casos, han recabado pruebas, como declaraciones, visualizaciones de videos, entre otros, excepto en algunos casos que se han realizado de forma presencial, como reconocimiento en rueda de imputados.  
Se han utilizado diversos medios, WhatsApp, Gmail, Google Meet, cámaras web, celulares, internet, SGF, entre otros.  
Se tiene que los fiscales realizaron diligencias virtuales en función al protocolo interinstitucional por emergencia sanitaria, pero no en un amparo legal del CPP.

A través de la triangulación, se procedió analizar la entrevista semiestructurada, el análisis documental y la observación en función a cada uno de los instrumentos que fueron empelados para recabar toda la información necesaria, en ese sentido, se utilizaron las técnicas para afianzar el trabajo y, de este modo, poder realizar la triangulación en función cada uno de los instrumentos.

En relación al objetivo general, de las técnicas empleadas, se pudo apreciar que, efectivamente los medios virtuales o telemáticos, contribuyen de manera positiva para realizar actos de investigación, sin embargo, cuando se observó, se pudo evidenciar que, se tenía carencias tecnológicas, no todos los despachos contaban con las mismas herramientas como cámaras, micrófonos, etc.

En relación al objetivo específico 2, se pudo apreciar que, los despachos carecen de las herramientas tecnológicas para realizar actos de investigación, no obstante, se llevó a cabo algunas de las diligencias tales como declaraciones, actas de incomparecencia, visualizaciones de videos, entre otros. Demostrando con ello que, el uso de los medios tecnológico, es de mucha ayuda, por cuando de forma virtual el fiscal puede realizar diligencias en aquellos supuestos donde no se requiere de presencialidad en función a la naturaleza de cada diligencia.

En relación al objetivo específico 2, se desprende que, si bien es cierto, se emplea los medios telemáticos en las investigaciones fiscales, llevándose en diferentes investigaciones fiscales, sin embargo, no todos tiene conocimiento completo del manejo de las herramientas virtuales.

En relación al objetivo específico 3, se puede evidenciar que, si bien es cierto los entrevistados sostuvieron que, sería viable modificar o agregar un artículo en específico para que se faculte a los fiscales realizar diligencias en forma virtual, sin embargo, se observó que, se basan las diligencias en mérito al protocolo

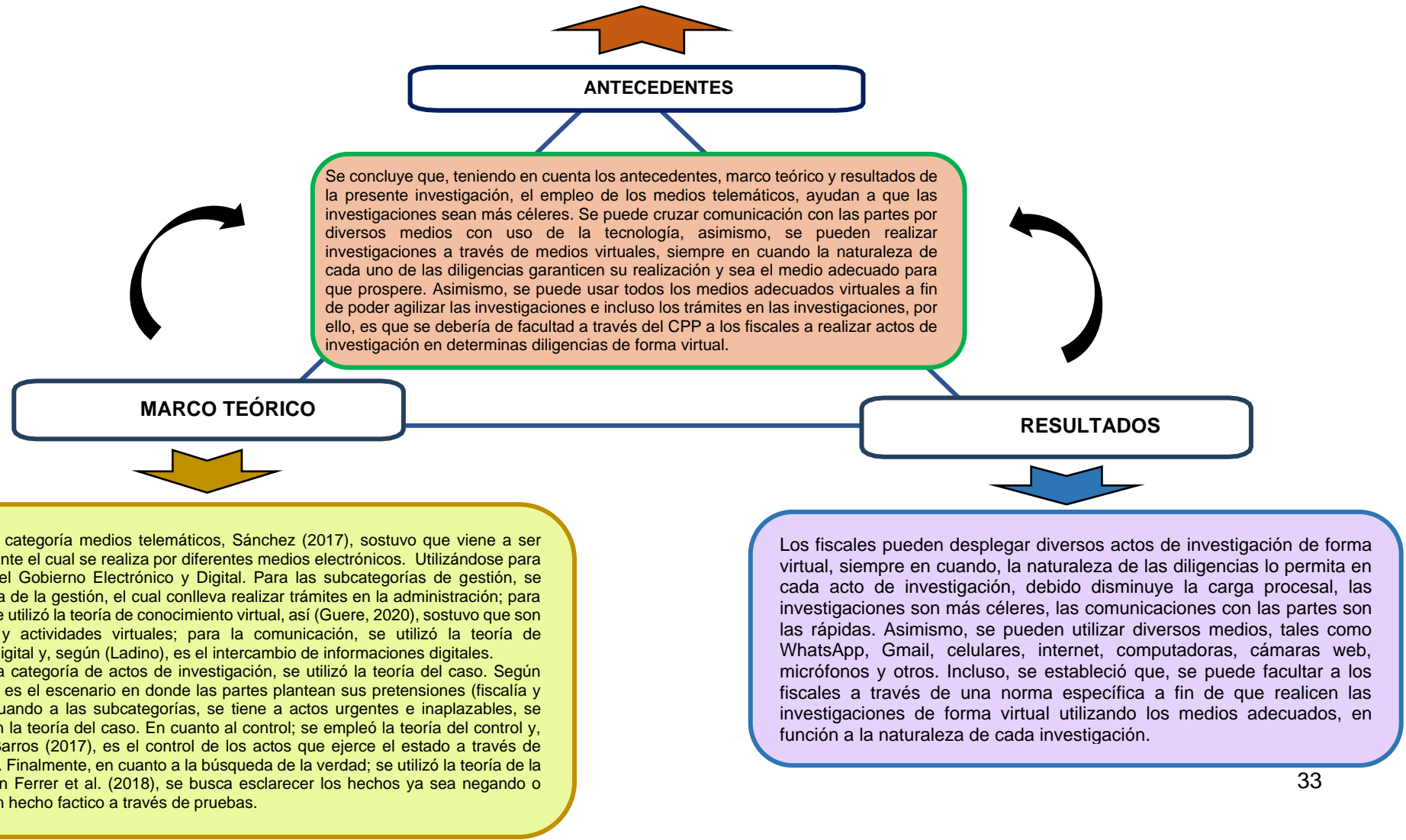


interinstitucional, el cual no tiene rango de ley. No habiendo una norma específica que faculte u ordene al fiscal realizar diligencias virtuales, con las excepciones establecidas de acuerdo a cada tipo de diligencia de manera particular.

**Figura 3**

En el plano nacional, se tomó en cuenta a Olano (2022), quien indicó que: a nivel preliminar y preparatoria, se optó por medios alternos virtuales, pero en las dependencias policiales había exposición al virus en la pandemia. Además, con el uso de medios virtuales, no se exponen y se realizan trabajo remoto. Vizcarra (2020), sostuvo: no se puede abusar de los medios tecnológicos a fin de no vulnerar derechos, pero podrían utilizarse video conferencias o grabaciones, de manera presencial o ser llevado desde los establecimientos penales u otras entidades conforme el artículo 120 del CPP. Chero (2020) sostuvo: resulta necesario el uso de herramientas tecnológicas para algunas actuaciones judiciales, excepto para los juicios. Por ello, debe usarse videoconferencias, tal como indica el artículo 119-A, inciso 2, del CPP. Chávez (2022), sostuvo: implementar un gobierno digital, contribuye de forma positiva para brindar servicios, sin embargo, se debe capacitar su utilización. Morán y Pamayo (2021), sostuvieron: los medios tecnológicos, favorecieron en forma positiva en las investigaciones. No era necesario el traslado de las partes, había comunicación más célere con las partes y otras entidades, no obstante, no se tenía carpetas digitales, déficit en manejo de tecnologías para adultos mayores, no todos contaban con los medios virtuales e internet.

En el plano internacional: Sesin y Sosa (2020), sostuvieron: los operadores de justicia deben optar por las bonanzas de los medios innovativos y de este modo analizar cuáles son los que deben perdurar a fin de seguir brindando servicios. Grillo (2021), sostuvo: se fortaleció las labores jurisdiccionales pese a la pandemia, asimismo, el Ministerio Público implementó mecanismos de turno virtual y los que estaban en riesgo, lo hagan remotamente a través de herramientas virtuales. Rojas (2022), sostuvo: no se debería causar demoras en los reclusos por el contagio. La pandemia puso en evidencia muchas limitaciones en las instituciones, por ello es que se tuvo que implementar mecanismo para garantizar acceso a la población con una justicia de enfoque digital. Ávila (2022), sostuvo: las audiencias virtuales deben realizar con las garantías debidas y principios de transparencia. Además, el manejo de herramientas digitales debe ser capacitación permanente.



Del gráfico presente, una vez realizado la triangulación de las entrevistas, la guía de observación, así como del análisis documental. En la figura 3, se muestra la triangulación de los antecedentes del marco teórico, los mismos que se correlacionan con cada uno de las categorías y las dimensiones que se plantearon desde el inicio. Asimismo, se mencionaron las dimensiones de cada uno de las subcategorías que se relacionan con cada uno de las teorías conforme a las bases teóricas.

Por otro lado, también se planteó un resultado general a fin de arribar las conclusiones de los antecedentes y del marco teórico, los mismos que, guardan correspondencia con las hipótesis y objetivos que se plantearon desde el inicio del trabajo de investigación. También, se planteó los antecedentes como trabajo previo desde el enfoque nacional e internacional, describiendo a cada uno de los autores de forma muy breve la parte más relevante de sus opiniones y conclusiones en sus trabajos de investigación.

Finalmente, se arribó una pequeña conclusión de los resultados, marco teórico, así como de los antecedentes.

## V. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración los objetivos específicos y el objetivo general, en función al análisis documental, entrevista y observación, se ha podido arribar a las siguientes conclusiones conforme se detalla a continuación:

**Primero:** Los medios telemáticos, contribuyen de forma positiva en la realización de diversas diligencias fiscales, debido a que, pueden realizarse diligencias de forma virtual para aminorar la carga procesal, realizando labores personal fiscal y administrativo de manera remota, evitando que las diligencias no se frustren, más aún, cuando ha quedado demostrado durante la pandemia que se han podido realizar diversas diligencias por los fiscales de manera virtual, siempre en cuando se utilicen los medios adecuados y se garanticen los instrumentos necesarios no solo para los miembros de la entidad pública, sino también los demás sujetos procesales. Tal es así, ayuda incluso a la economía procesal, no solamente para la fiscalía, sino también para las demás partes, las investigaciones y la comunicación con las partes son más céleres, incluso evita generar mayores gastos a las personas que requieren trasladarse de un lugar a otro para llevar a cabo cualquier diligencia, cuando pueden conectarse del lugar en donde se encuentren siempre en cuando tengan los medios adecuados y realizarse la diligencia desde el lugar en donde se encuentren. Por ello, es que, el uso de los medios telemáticos, debería seguir perdurando, porque, si se presenta algún otro tipo de eventualidad en el futuro (pandemia, enfermedad u otros), a través de los medios telemáticos, se pueden continuar con los actos de investigación.

**Segundo:** Se ha demostrado que, se pueden realizar diversas diligencias de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, siendo así, tales como declaraciones de testigos, de imputados, de agraviados o denunciados,

realizaciones de Cámara Gesell, realización de pericias, acta de inconcurrencia, etc., sin embargo, existen diversas diligencias también que, por su propia naturaleza, no son posibles realizarse de manera presencial; por cuanto, se requiere de intermediación por las personas que intervienen, entre ellas, podemos destacar aquellas declaraciones de testigos protegidos, en clave o con reserva de identidad o de colaboradores eficaces, inspecciones fiscales, reconocimiento en rueda de imputados, en algunos casos visualizaciones de celulares o de videos u otros medios que requieran de intermediación, etc. En ese sentido, no todos los actos de investigación, deben realizarse de forma virtual, sino únicamente en aquellos casos que, se garanticen los derechos de las partes, caso contrario, si la diligencia de acuerdo a la forma, el modo y la naturaleza de la propia diligencia, requiere por su excepcionalidad realizarse a través de forma presencial, debe garantizarse la intermediación a fin de no vulnerarse los derechos de las partes, tal como puede ocurrir por ejemplo, en un reconocimiento en rueda de imputados.

**Tercero:** Dentro del Ministerio Público, no se cuenta con los medios necesarios para realizar las diligencias, debido a que, solo se cuenta con cámaras web, lo cuales no resultan la cantidad necesaria, lo que motivó que muchos personales adquieran con sus propios pecunios los medios para realizar diligencias tales como cámaras, micrófonos, entre otros medios tecnológicos y de esta manera evitar que las diligencias no se frustren. Siendo así, se llegó a identificar que, los medios telemáticos que sirven de uso para que el fiscal realice diversos actos de investigación en los despachos fiscales, se ha podido identificar a los siguientes: WhatsApp, el cual es útil para notificar e incluso tomar declaraciones por videollamada; Facebook, para realizar búsquedas de personas e incluso notificar algunos de ellos; Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos, sirven para remitir documentos, recibir

documentos o archivos, remitir copias dilatales, presentar escritos o recibir escritos, así como para realizar diligenciamientos, ingresar a plataformas para conectarse a las audiencias, declaraciones, notificaciones, entre otros actos; Zoom, para realizar toma de declaraciones, visualizaciones, entrevistas, etc.; Google Meet, para las audiencias fiscales, toma de declaraciones, visualizaciones de videos u otros, audiencias judiciales; Sistema de Gestión Fiscal – SGF, sirve para realizar a través del sistema todo trámite virtual que se requiera realizar con el estado, procedimiento, control, gestión, trámite, etc., de cada carpeta fiscal; computadora, es imprescindible para realizar la labor fiscal como redacción de documentos, el uso del SGF y otros sistemas internos de la fiscalía que se requieren realizar trámites; micrófono, sirve para poder interactuar mediante voz con otras personas en las diligencias virtuales; Cámaras web, para que puedan visualizar a usuario que realiza la diligencia por la otra parte, sino también por el otro interlocutor que se conecta a la diligencia; celular y tables, para realizar cualquier tipo de comunicación, toda de fotografía, grabaciones de videos, llamadas, notificaciones, etc.; internet, imprescindible para que exista cualquier tipo de comunicación por algún medio a través de los medios tecnológicos y plataformas virtuales de la fiscalía con los usuarios. Por lo que, todos los medios telemáticos mencionados precedentemente, son imprescindibles.

**Cuarto:** Actualmente, pese a que ya ha pasado la pandemia, el Ministerio Público sigue aplicando el Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria; siendo la herramienta con el cual viene realizando diversos actos de investigación, lo cual en la emergencia sanitaria ha sido de gran ayuda para los fiscales, sin embargo,

resulta necesario que existe una regulación normativa de manera expresa que se faculte a los fiscales realizar actos de investigación de forma virtual con el uso de los medios telemáticos en todas aquellas diligencias que sean posibles su realización, estableciendo las excepciones para aquellos supuestos en donde se requiera presencia de las partes, no sea posible su realización de forma virtual; tal como ocurre por ejemplo, en los casos de reconocimientos en rueda de imputados u otra diligencia que, por su propia naturaleza, se requiere intermediación y participación de forma presencial por las partes involucradas, a fin de garantizarse el mejor derechos de las partes desnaturalizando la propia diligencia.

## VI. RECOMENDACIONES

Habiendo establecido las conclusiones precedentes, se procede realizar las siguientes recomendaciones:

**Primero:** Los fiscales para desplegar actos de investigación, deberían seguir aplicando los medios telemáticos, debido a que contribuye de forma positiva, ayudando a que se disminuya la carga procesal y la celeridad de las investigaciones.

**Segundo:** El fiscal no debe realizar actos de investigaciones cuando no se garanticen la naturaleza misma de la propia diligencia a través de medios virtuales, o cuando alguno de las partes no cuenta con las herramientas o mecanismos adecuados, debiendo de esta manera optar por la presencialidad.

**Tercero:** Se inste a la Fiscalía de la Nación, a fin de que propicie mayores presupuestos para que se implemente en los despachos fiscales las herramientas adecuadas para que se garanticen los actos de investigación con el uso adecuados de todos los medios telemáticos, tales como equipos celulares, cámaras web, micrófonos, internet más estable, etc. Asimismo, a través de un proyecto de ley, se inste al Congreso que, para que pueda desplegar mayores esfuerzos para que todos los ciudadanos estén al alcance del internet.

**Cuarto:** Se inste a la Fiscalía de la Nación, a fin de que se proponga al Congreso de la República, un proyecto de ley, a fin de que, adicione en el artículo 337 del CPP, en el numeral primero que: “el fiscal puede realizar de manera opcional la realización de actos de investigación de manera virtual, en los siguientes casos: a) cuando el declarante se encuentre imposibilitado de asistir de manera presencial por encontrarse lejos del distrito fiscal o haya existido alguna causa fortuito o de fuerza mayor, b) cuando así expresamente lo solicitare, c) cuando



el fiscal lo disponga. Debiendo de realizarse en los siguientes casos: toma de declaraciones, visualizaciones de videos, reconocimientos fotográficos, reconocimientos de documentales, entre otras, siempre que, por la trascendencia y naturaleza de la diligencia no se requiera de presencialidad, sino, la concurrencia de las partes.

## REFERENCIAS

- Arias Gonzáles, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Ávila Paz de Robledo, R. A. (2022). Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso judicial en la pandemia y en la post pandemia del COVID-19. Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/view/37531>
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. Tercera edición e-book 2017. Grupo Editorial Patria. México.
- Balcázar et (2013). Investigación cualitativa. México: Printed.
- Barros Sulca, C.M. (2017). El rol del Estado y su incidencia en la legitimidad en el uso de dispositivos de control en seguridad: El caso de la video vigilancia en Quito (ECU 911) Barrio La Mariscal durante el período 2012-2015. Facultad de Ciencias Sociales en FLACSO Ecuador, para optar el título de maestría. Recuperado de: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12720/14/TFLACSO-2017CMBS.pdf>
- Basurto G, y Arguijo, T. (2019). "Delitos constitucionales". Lima: Centro Interdisciplinario De Investigaciones Y Estudios Sobre delitos ambientales y su desarrollo. 33 – 66.*
- Borjas, J., (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. Revista Trascender contabilidad y gestión (15). Recuperado de: <https://bit.ly/3dSndB9> DOI: <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i15.90>
- Calderón, J. y Alzamora, L. (2019). Diseños de investigación para tesis de posgrado. Revista Peruana de Psicología y Trabajo Social, 7(2), 71-76. <http://revistas.uigv.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/660>
- Chávez, J. A. (2022). Análisis del gobierno electrónico como factor de desarrollo institucional en el Ministerio Público, distrito fiscal de Lima Este - Perú 2022. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104027>
- Chávez, M. Benavidez, A. M. y Rivera D.H. Access to Justice in the Face of the Challenges of Digital Connectivity. Revista de Filosofía, Centro de Estudios Filosóficos, Universidad del Zulia. Maracaibo - Venezuela. Vol. 9, Nro. Especial 2022, pp. 455 – 471. Recuperado de <https://zenodo.org/record/6468773>

- Chero, F. (2020). Proceso penal y estado de emergencia. ¿Los medios virtuales, satisfacen las garantías del juzgamiento? *Revista de Derecho y Cambio Social*. Recuperado de: [https://www.derechoycambiosocial.com/revista060/Proceso\\_penal\\_estado\\_de\\_emergencia.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista060/Proceso_penal_estado_de_emergencia.pdf)
- Cruz Montenegro, L.A (2022). La comunicación digital y el uso de las herramientas virtuales en la educación superior trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller en comunicación autor. Tesis para obtener el grado de Bachiller en Comunicación. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado en: [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5638/1/TIB\\_CruzMontenegroLuz.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5638/1/TIB_CruzMontenegroLuz.pdf)
- Diario El Peruano (2020). Decreto Supremo Nro. 116-2020 de fecha 26 de junio del 2020, recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-las-medidas-que-debe-observar-decreto-supremo-no-116-2020-pcm-1869114-1/>
- Espinoza Freire, E. E., Granda-Ayabaca, D. M., & VillacresArias, G. E. (2021). Educación a distancia en tiempos de COVID-19 en la carrera de Enseñanza Básica de la Universidad Técnica de Machala. *Transformación*, 17(2), 169-183.
- Ferrer, J., Vásquez, M. y Taruffo, M. (2018). Teoría de la Prueba. (Ed. Especial del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia). Sucre, Bolivia: Fondo editorial del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Academia Plurinacional de estudios constitucionales de Bolivia. <https://tcpbolivia.bo/tcp/sites/default/files/TEOR%C3%8DA%20DE%20LA%20PRUEBA.pdf>
- García (2020). Diseño teórico de la investigación, instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyecto de investigación científica. *Revista Información Tecnológica* (31). Recuperada de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v31n6/0718-0764-infotec-31-06-159.pdf>
- García, W. y Plasencia, J. (2020) *Aspectos claves para la informatización y el Gobierno Electrónico*. *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, 14(3), 124-147
- Grillo, I. I. M. (2021). Poder judicial y pandemia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de La Universidad Católica De Córdoba*. Volumen 5. Recuperado a partir de <https://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/RFD/article/view/5223>

- Güere Porras, J.J. (2020). Teoría del conocimiento virtual. Para optar el grado de maestro en la Universidad Nacional del Centro del Perú. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12894/6845>
- Guerrero, M. A. (2016). La Investigación Cualitativa. INNOVA Research Journal, 1 (2) 1-9. <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
- Hernández Carrera, M. (2014) La investigación cualitativa a través de entrevistas: Su análisis mediante la teoría fundamentada. Cuestiones pedagógicas: Revista de ciencias de la educación, ISSN 0213-1269, ISSN-e 2253-8275, N°. 23, 2014, págs. 187-210 Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4909706>
- Ladino P (2017). Teorías de la comunicación. Bogotá D.C., Fundación Universitaria del Área Andina. 2017. Recueprado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/326425815.pdf>
- Lune, H & Berg, B. (2017). Qualitative Research Methods for the Social Sciences (9a ed.). Edinburgh: Pearson Education Limited. <https://bit.ly/3qRnmtE>
- Magro Servet, V. (2020). Hacia el uso habitual de la videoconferencia en las vistas judiciales. Aprovechando las enseñanzas del Coronavirus. De la excepción a la regla general del art. 19 RD 16/2020, de 28 de abril. Diario La Ley, núm., 9639
- Malca Capo, J.A (2022). Gestión administrativa y la productividad de los colaboradores de la municipalidad del distrito de la Victoria-Chiclayo-2022. Tesis para optar el grado de maestro en la Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/114297>
- Messina, A. G. (2022) La Teoría del caso: un análisis estratégico. Revista de Pensamiento Penal. Publicado el 07.06.2022. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90214-teoria-del-caso-analisis-estrategico>
- Morán, P. L., & Payano, S. M. (2021). Aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/28940>
- Moreno Torres, M. C. (2021). Los nuevos entornos tecnológicos y su impacto en la garantía del derecho humano al acceso a la justicia: Un enfoque en época de covid-19. *Revista Chilena De Derecho Y Tecnología*, 10 (1), 309–327. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.58830>

- Moscoso Loaiza, L. F. y Díaz Heredia, L. P. (2018). Aspectos éticos de la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 51-67. Doi: <https://doi.org/10.18359/rlbi.2955>
- Nuevo Código Procesal Penal (2022). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Minjus. Decreto Legislativo 957 se aprobó el nuevo Código Procesal Penal (NCP), promulgado el 22 de julio de 2004 y publicado el 29 de julio de 2004. Entró en vigencia el 1 de julio de 2006.
- Okuda, M., y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV (1), 118-124. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80628403009>
- Olano-Tantalean, M. J. P. M., Farfán-Pimentel, D. J. F., & Delgado-Arenas, D. R. (2022). Medidas sanitarias adoptadas por el Estado para garantizar las diligencias fiscales frente a la crisis de salubridad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 8442-8464. Recuperado de: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i6.4011](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4011)
- Perez, C. P (2022). Los delitos informáticos y el derecho a la intimidad personal, Lima Metropolitana, 2021. Tesis para obtener en título de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113044/Perez\\_CCD\\_P-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113044/Perez_CCD_P-SD.pdf?sequence=1)
- Pimentel Huayllasco, Z. A. (2023). Comunicación digital y ubicación del demandado en los procesos de alimentos del juzgado de paz letrado de Tocache, San Martín. Universidad Cesar Vallejo, tesis para obtener grado de maestro. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112016>
- Quispe, E. F. (2022). Efectividad de la implementación del gobierno electrónico y digital en la gestión institucional de gobiernos regionales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 2079-2094. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i5.3239](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3239)
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciaAmérica Revista de divulgación científica de la Universidad Indoamérica*, 9(3), 1-6. Recuperado de: <https://cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/336>
- Rojas, M. (2022). Mecanismos de control al Ministerio Público durante la Pandemia. Ponencia presentada como investigación base para el cuarto informe del Estado de la Justicia. San José, Costa Rica. Recuperado en: <http://hdl.handle.net/20.500.12337/8341>
- Sánchez Moreno, Y. (2017). La constitución telemática de sociedades mercantiles como nueva tendencia en el ámbito del derecho corporativo. (Tesis inédita de maestría). Universidad Centroamericana UCA, Managua, Nicaragua.

- Seda, J.A. (2021) Medios telemáticos para la entrevista personal de las personas con discapacidad intelectual en el proceso de restricción de la capacidad de ejercicio. Revista de la Universidad Blas Pascal. Argentina. Recuperado de: [https://doi.org/10.37767/2591-3476\(2021\)16](https://doi.org/10.37767/2591-3476(2021)16)
- Sein y Sosa (2020). Importancia del rol y la gestión del Poder Judicial en tiempo de Coronavirus – Covid-19. Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho. Dirigido por coord. Barrera, G.E. Primera edición. Tomo II. Editorial Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/19978>
- Vargas, I. Mucha, J. Fernández, E. Ibarguen, F. y Condori, F. (2020). Gobierno Electrónico en las Entidades Públicas del Perú». Revista Inclusiones, enero, 111-23. Recuperado de: <https://revistainclusiones.org/index.php/inclu/article/view/1201>.
- Villarino F, R. (2002). La aplicación de los medios telemáticos en las relaciones de trabajo: tratamiento jurídico vigente. Universidad de Huelva. ISSN 1578-8202, Nº. 2, 2002, págs. 39-58. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10272/2545>
- Vizcarra, D. S (2020). Los actos de investigación durante el Estado de Emergencia Sanitaria. Artículo jurídico publicado en La Ley. Recuperado en: <https://laley.pe/art/10042/los-actos-de-investigacion-durante-el-estado-de-emergencia-sanitaria>.

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de categorización apriorística

Problema general	Objetivo general	Categorías	Subcategorías	Técnicas	Instrumentos
¿Cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023?	Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023		Gestión		Guía de entrevista  Guía de recolección de datos
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	Medios telemáticos	Virtualidad	Entrevista semiestructura	
¿Qué actos de investigación podrían recabarse a través del uso de medios telemáticos en un distrito fiscal, 2023?	Analizar qué actos de investigación podrían recabarse a través del uso de medios telemáticos en un distrito fiscal, 2023		Comunicación		
¿Qué medios telemáticos podrían utilizarse en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023?	Analizar qué medios telemáticos podrían utilizarse en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023		Urgentes e inaplazables	Participantes: Unidad de análisis	
		Actos de investigación	Control		
			Búsqueda de la Verdad		10 entrevistados:  03 fiscales 03 abogados 02 asistentes 02 informáticos
¿Es posible regular normativamente la utilización de medios telemáticos para	Analizar si es posible regular normativamente la utilización de medios telemáticos para los actos				

---

los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023? de investigación de un distrito fiscal, 2023.

---





## ANEXO 2

### Matriz de codificación de participantes

*Codificación de sujetos participantes*

N. °	Cargo	Tipo de muestra	Código
1	Fiscal 1	Intencional	F-1
2	Fiscal 2	Voluntario	F-2
3	Fiscal 3	Voluntario	F-3
4	Asistente en función fiscal	Voluntario	AFF-1
5	Asistente en función fiscal	Voluntario	AFF-2
6	Informático de sistemas	Voluntario	IS-1
7	Informático de sistemas	Voluntario	IS-2
8	Abogado	Voluntario	A-1
9	Abogado	Voluntario	A-2
10	Abogado	Voluntario	A-3

ANEXO 3  
INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 3.1: Guía de entrevista semiestructurada

Entrevistado (a):

Edad:

Sexo:

Cargo:

Institución:

Fecha:

La presente entrevista tiene como finalidad conocer la opinión, sobre los actos de investigación realizados por parte de los fiscales a través del uso de los medios telemáticos.

- Esta guía de entrevista es para formalizar el trabajo de investigación denominado: **Medios telemáticos en los actos de investigación de un distrito fiscal de Lima, 2023.**

**O.G: Determinar si la utilización de los medios telemáticos contribuye en forma positiva en los actos de investigación de un distrito fiscal.**

1. **Considera usted que, ¿los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?**

.....  
.....  
.....  
.....

2. **Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?**

.....  
.....

.....  
.....

**O.E. 1: Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.**

**3. Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:**

N. °	Actos de investigación	SI	NO
1	Cámara Gesell como prueba anticipada		
2	Visualizaciones de videos		
3	Declaraciones de testigos		
4	Declaraciones de imputados		
5	Declaraciones de denunciantes o agraviados		
6	Declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección		
7	Reconocimientos fotográficos o de documentos		
8	Reconocimiento en rueda de imputados		
9	Inspecciones fiscales		
10	Realización de pericias con participación de peritos de parte		
11	Actas de incomparecencia		
12	Visualizaciones de celulares y otros elementos materiales		
13	Otros		

**4. ¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?**

.....  
.....  
.....  
.....

**5. ¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más céleres y más beneficiosos para las partes?**

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2: Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación**

6. Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:

N°	Actos de investigación	SI	NO
1	WhatsApp		
2	Facebook		
3	Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos.		
4	Zoom		
5	Google Meet		
6	Sistema de Gestión Fiscal (SGF)		
7	Computadora		
8	Micrófono		
9	Cámaras web		
10	Celular, tables, entre otros.		
11	Internet		
12	Otros		

7. ¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

8. ¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**Objetivo específico 3: Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.**

9. Considera usted que, el “Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria”,

**¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?**

.....  
.....  
.....  
.....

**10. ¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?**

.....  
.....  
.....  
.....



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **Consentimiento Informado (\*)**

**Proyecto de tesis:**

**Medios telemáticos en los actos de investigación de un distrito fiscal de Lima, 2023**

Investigador: Nelvin Espinoza Guzmán

### **I. PROPÓSITO DEL ESTUDIO:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La utilización de medios telemáticos en la post pandemia para los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023. cuyo objetivo es analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2022, lo cual es desarrollado ante la Universidad César Vallejo.

El mismo que, tendrá un impacto en la administración pública sobre el uso que debe emplearse a los diferentes medios telemáticos al momento de realizarse las diligencias de manera virtual. De este modo, evidenciar si es viable o no que, los actos de investigación realizados de manera virtual, sigan perdurando en determinadas diligencias que si resulten necesarias, útiles, urgentes e inaplazables.

### **II. PROCEDIMIENTO:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: La utilización de medios telemáticos en la post pandemia para los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en los ambientes del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigados Nelvin Espinoza Guzmán, al celular Nro. 914143486, y correo: eespinozagu92@ucvvirtual.edu.pe

### **III. CONSENTIMIENTO**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

---

Firma del invitado

\* Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



### Anexo 3.2: Guía de observación

<b>Entidad</b>	Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima Norte
<b>Ubicación</b>	Lima Norte
<b>Área</b>	Despachos Corporativos Penales
<b>Observador</b>	Nelvin Espinoza Guzmán

En cuanto a lo observado, se tiene que, la sede del Distrito Fiscal de Lima Norte, es una entidad que se encarga de la investigación de diferentes hechos delictivos, el cual tiene jurisdicción en el distrito de Independencia, Los Olivos, Carabaylo, Canta, Comas y San Martín de Porres.

En cuanto a su estructura funcional esta cuenta con diferentes unidades especializadas que se encargan de las investigaciones, tales como fiscalías penales, de corrupción de funcionarios, crimen organizado, lavado de activos, prevención del delito, familia, tráfico ilícito de drogas, tránsito, entre otros., sin embargo, como parte del trabajo de investigación, se extrajo las informaciones de carácter documental de las fiscalías penales, específicamente de la sede de Condevilla, asimismo, en cuanto a las entrevistas, se realizaron a personal fiscal y administrativos, que se encuentran en los despachos penales, ubicado en la sede de Maldonado, Los Olivos.

Estos despachos, viene a ser despachos corporativos que cuentan con personal fiscal (fiscal provincial, fiscal adjunto provincial o fiscales superiores) y, tiene como apoyo personal administrativo y asistente en función fiscal.

Por otro lado, los despachos cuentan con computadoras para realizar los trabajos fiscales, así como, cuentan algunos despachos con cámaras web, con celulares asignados para cada despacho, así como, fluido eléctrico y con un sistema de manejo virtual, denominado Sistema de Gestión Fiscal (SGF),

Las coordinaciones de las entrevistas se realizaron en los ambientes de las oficinas de la fiscalía y, el recojo de información documental, se pudo apreciar de manera directa a través de las carpetas fiscales a la vista, cada uno de las diligencias virtuales que se ordenaron, así como, el medio virtual empleado para la diligencia programada por el fiscal a cargo, dicha información documental se realizó en la sede de Condevilla, con autorización del jefe del despacho.

Siendo así, se observó al momento de realizar el análisis documental de los casos que, los medios telemáticos, si contribuían de manera positiva en los actos de investigación, de ese mismo modo, a través de las entrevistas, se pudo obtener



información relevante por los entrevistados que, estos medios telemáticos que maneja el Ministerio Público para sus investigaciones, contribuían de forma positiva.

Por otro lado, se observó que, los actos de investigación que serían de manera telemática a nivel de entrevista y del análisis documental, no serían todos los actos, sino solamente algunos, tales como declaraciones, visualizaciones, actas de incomparecencia, entre otros que no requieran de presencialidad.

Entre los medios telemáticos que serían de uso para realizar actos de investigación serían el WhatsApp; el cual sirve para notificar o hacer videollamadas, al igual que el zoom o Google Meet para tomas de declaraciones de las partes y otros; correos para notificaciones; la computadora para realizar diligencias, proyectar, etc., las cámaras web para que la otra parte pueda visualizar a través de cualquier medio; micrófonos para poder hablar por cualquier medio telemáticos; celulares para realizar comunicaciones, entre otros, el cual incluso serían los audífonos.

Por tal motivo, al tenerse solo un protocolo de actuación interinstitucional para realizar diligencias virtuales que fue emitido por la Fiscalía de la Nación en estado de emergencia, se pudo observar de las entrevistas que, serían factible regular un artículo a fin de que se faculte o autorice la realización de diligencias virtuales, en aquellos supuestos que no se requiera la presencialidad de las partes en alguna diligencia.





Anexo 4: Matriz de desgravamen por entrevistado

OBJETIVOS	PREGUNTAS	F-1	F-2	F-3	AFF-1	A-1	A-2	IS-1	IS-2
<p><b>OBJETIVO PRINCIPAL:</b></p> <p>Analizar cómo la utilización</p>	<p>¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?</p>	<p>Que, si ha ayudado a que las partes procesales, donde se encontraban, pudieran participar de forma activa en el desarrollo de diligencias, pese a las restricciones de las diligencias, en la mayoría de toma de declaraciones, hubo grandes porcentajes de diligencias de forma virtual.</p>	<p>Los medios telemáticos, han sido de gran ayuda, debido a que ha coadyubado a que muchos de las personas, fiscales y personal administrativo han estado trabajando para llevar diligencias a través de plataformas, a fin de que los casos no se estaticen y a través de los medios se ha podido avanzar con la carga procesal.</p>	<p>Considero que, sí, ha servido mucho para el trabajo fiscal, para declaraciones, las partes que estaban dentro y fuera del lugar, para le economía y celeridad de las investigaciones.</p>	<p>Si, debido a que ha generado un desarrollo de la carga, pesar del estado social que nos encontrábamos y evitar que la carga procesal acreciente y poder desfogar la carga con realizar diligencias de personas que estaban en diferentes lugares del país.</p>	<p>Considero que, sí, ya que los medios telemáticos han servido mucho frente a las limitaciones durante la pandemia.</p>	<p>Si, debido a que este medio de trabajo virtual que se ha aplicado en diversos países (Francia, Europa), ha sido de mucha ayuda para realizar diligencias por parte de la Fiscalía, ha generado muchas ventajas en el espacio, debido a que antes se llevaba diligencias en despacho de manera presencial, se ha dado también mayor producción en avance de los casos, así como desplazamiento de las partes, es una ventaja.</p>	<p>Que, sí, ya que los medios telemáticos sirvieron para que las investigaciones no estén paralizadas y garantizar íntegramente el debido proceso, sin embargo, hay mucho por mejorar en cuanto a tecnología.</p>	<p>Si, efectivamente fueron de una gran herramienta para realizar diligencias a los fiscales, ya que por temas de la pandemia teníamos que tener un distanciamiento social. Al principio, hubo demora porque algunos fiscales no sabían usar medios telemáticos, y a través del despliegue de capacitaciones, fueron aceptados por la gran mayoría.</p>

<p>de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023</p>	<p>Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?</p>	<p>Considero que si.</p>	<p>Considero que, sí, estos medios tecnológicos son esenciales en los tiempos modernos. Si resulta razonable usar los medios telemáticos como para declaraciones, porque deben existir problemas como no concurrir al despacho un testigo o agraviado, y de este modo se puede tomar declaraciones en despacho o policía. No existiría vulneración de derechos porque han intermediación, lo cual incluso se da en juicio, incluso los procesos inmediatos se han llevado con normalidad por estos medios, coadyubando de forma positiva. Incluso el Poder Judicial ha manejado muy bien las audiencias de forma virtual, sin embargo, deberían de haber algunas excepciones, donde se deben</p>	<p>Considero que, sí, deberían usarse, son digitales y son para la mejor consecución de la investigación.</p>	<p>Considero que sí, pero teniendo en cuenta el uso de internet que llegue a las personas del lugar que se encuentren, ya que sin internet a pesar que nos encontremos en distintos puntos, tampoco se frustrarían las diligencias.</p>	<p>Considero que, sí, porque en cualquier eventualidad, a través del uso de los medios telemáticos, evitaría que las diligencias se frustren las diligencias programadas, siempre en cuando se traten de diligencias realizables a través de estos medios.</p>	<p>Que, sí, ya que el trabajo virtual ha ayudado bastante, debido a que en el futuro frente a enfermedad, incluso evitaría su contagio.</p>		
---	--	--------------------------	--	---	---	--	---	--	--

			garantizar diligencias como reconocimiento en rueda, dudas de diligencias, complejidades, pero ayudaría ahorrar incluso a los demás, por la distancia, el medio económico.						
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>  <b>Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.</b>	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:	Cámara Gesell como prueba anticipada (SI), visualización es de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (SI), reconocimientos en rueda de imputados (NO),	Cámara Gesell como prueba anticipada (NO), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimientos en rueda de imputados (NO),	Cámara Gesell como prueba anticipada (NO), visualizaciones de videos (NO), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimientos en rueda de imputados (NO),	Cámara Gesell como prueba anticipada (NO), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimientos en rueda de imputados (NO),	Cámara Gesell como prueba anticipada (NO), visualización es de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimientos en rueda de imputados (NO),	Cámara Gesell como prueba anticipada (SI), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimientos en rueda de imputados (NO),		

	inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (NO), actas de inconcurrencia (SI), visualización es de celulares y otros elementos materiales (SI).	inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (NO), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).	inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (NO), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (NO).	inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (NO), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (NO).	inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (SI), actas de inconcurrencia (SI), visualización es de celulares y otros elementos materiales (SI).	inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (NO), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (NO).		
¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?	Considero que, sí.	Por su puesto que, sí.	Si deben de continuar, porque ayuda también la economía procesal de las partes.	Considero que sí, debido a que se ha demostrado a lo largo de estos 3 años, debido a que un sistema mixto entre la virtualidad y presencialidad, conlleva a una mejora de la carga procesal y desenvolvimiento rápido en los procesos judiciales y fiscales.	Considero que, sí, para determinadas diligencias, exceptuando aquellos casos en donde se requieran de colaboradores eficaces, testigos con reserva, visualizaciones.	Que, sí pero para determinadas diligencias.		
¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más celeres y	Considero que, sí.	Que, sí sería más beneficioso porque habría mayor impulso en las diligencias preliminares a fin de llevarse a cabo declaraciones a	Que sí.	Considero que sí, tal como se ha venido demostrando durante estos tres años en la pandemia.	Considero que, sí, ello ayudaría la dinamización de las investigaciones, ayudaría para la producción de la fiscalía.	Si, considero que el medio telemático es más célere para las partes a fin de llevarse a cabo para las partes.	.	

	más beneficiosos para las partes?		través de un link, siempre en cando tenga conocimiento, con mayor celeridad y claridad.						
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (NO), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).	WhatsApp (SI), Facebook (NO), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computador a (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).		
	¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?	En su totalidad, no, sin embargo, por despacho fiscal dan una cámara web para desarrollar diligencias, lo que si el Ministerio Publico ha otorgado celulares a fin de facilitar	Faltaría más en aspectos logísticos, debido a que, tenemos una red pésima, se frustran diligencias, sin embargo, se sobrelleva ello, tratando de colaborar con otros medios como WhatsApp o Google,	De manera parcial, debido a que los insumos no han sido de manera uniforme para todos los despachos, solo proporcionando una sola cámara, lo que motivó a que propio personal con su pecunio pueda adquirir, cámaras,	Considero que, es un poco deficiente, debido a que en la mayoría de los despachos solo se cuenta con cámaras y audífono, ya que en muchos despachos propio personal fiscal ha tenido que comprar con su propio pecunio para	Considero que, sí, debido que cuenta con computadoras, cámaras, celulares, banda de internet, cámaras, pero sería necesario que se implemente en algunos despachos, debido a que no todos los despachos	Que, sí, ya que cuenta con cámara web, computadoras, para llevar a cabo las diligencias de manera virtual que disponga el fiscal.	Actualmente, son pocos los mecanismos en el Ministerio Público, no se cuenta con los mecanismos adecuados para realizar diligencias virtuales, ya que no todos cuenta	Que, si cuenta la Fiscalía con los medios telemáticos para realizar las diligencias que se están llevando a cabo, ya que cuentan con internet, cámaras digitales, micrófonos, para que la realización de las diligencias se lleve de manera adecuada.

		desarrollo de diligencias.	para llevar a cabo. Por lo que, deberían determinarse de manera formal para que se lleven a cabo de estos medios para dar celeridad a las investigaciones, pero debemos de mejorar los aspectos logísticos para llevar a cabo sin mayores problemas las diligencias virtuales.	audífonos y otros que sirvan para realizar de manera célere las investigaciones.	llevar diligencias fiscales y audiencias.	cuentan, pero si en su gran mayoría.		con cámaras web, no se ha proporcionado audífonos especiales para llevar las diligencias, inclusive el servicio de internet está restringido, las páginas web están bloqueadas, y ello imposibilita el buen desarrollo fiscal.	
¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?	Considero que, sí.	Claro que, sí, porque el nuevo modelo procesal se garantiza los derechos, con presencia del abogado, siempre en cuando estén presente con su abogado. El protocolo a raíz de la caída de la emergencia sanitaria, ya no tendría sentido.	Si, sería más célere, siempre en cuando se garantice principio de inmediación y contradicción, garantizando la legalidad de la diligencia.	Considero que, sí, teniendo en cuenta el tipo de diligencia que se despliegan para la investigación.	Considero que, sí, pero hay excepciones, como el de los colaboradores eficaces, pero en los que si se puede aplicar ayudaría mucho en los plazos de investigaciones, la labor fiscal y no se vulneraría ningún derecho porque hoy en día se llevan hasta audiencias de manera virtual.	Si, porque lo único que está cambiando es que se lleve de manera virtual, se está respetando la norma los plazos del CPP.			
Considera usted que, el "Protocolo	Considero que, sí.	Considero que, sí, debido a que ha	No, puede garantizarlo, porque	Si, ha sido un aporte inicial en emergencia	Considero que, sí, debido a que las	Si, se garantiza en diferentes distritos			



<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b></p> <p><b>Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.</b></p>	<p>Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria”, ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?</p>		<p>quedado demostrado, hasta ahora no hubo ninguna nulidad de diligencias, ya sea de audiencia, control de acusación u otros. Si se garantiza su aplicación.</p>	<p>no depende solo del protocolo, sino de las diferentes herramientas que se usan en la aplicación, debido a que el Ministerio Publico puede tener el equipamiento, incluso un buen servicio de internet, sino que también las partes deben tenerlo a fin de garantizarse.</p>	<p>que ha contribuido, no en su totalidad abarca todas las diligencias o aspectos de deficientes, pero ha sido un aporte significativo para contribuir a un cambio.</p>	<p>diligencias no se frustran, si bien es cierto se dio de manera excepcional por la pandemia, pero debería seguir aplicándose, porque muchas veces la información que queremos recabar de manera presencial, no cabe lugar, como también por ejemplo del testigo de escasos recursos, esté lejos y, con la virtualidad se puede recabar y combatir la eventualidad que pueda surgir a través de la virtualidad.</p>	<p>fiscales, en provincia y a nivel nacional en realización de diligencias de manera virtual.</p>		
	<p>¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a</p>	<p>Considero que, sí.</p>	<p>Que, sí sería adecuado a fin de garantizar como base para nuestro CPP a fin de que se pueda llevar a cabo adecuadamente.</p>	<p>Sí, considero que debería desarrollarse de manera taxativa por una ley, a fin de que se cumplan con los presupuestos y garantías de las partes y todos los actores sean</p>	<p>Considero que es necesario, modificar o incluir, hacer una lege referendo al Código Penal, en referencia al protocolo, si bien es cierto, es un protocolo, pero no es de aplicación</p>	<p>Considero que, sí, es necesario, la sociedad está en constante cambio y con el uso de los medios informáticos las necesidades van cambiando, y debemos de</p>	<p>Si, se podría modificar, ya que únicamente el Ministerio Público cuenta con un protocolo, pero sería más efectivo que se modifique.</p>		

	través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?			respetuosos de dichos presupuestos.	obligatoria, pero si estuviera regulado, generaría obligatoriedad y si es así, se podría establecer mecanismos más reglamentarios dentro del Ministerio Público.	adaptar frente a esas nuevas necesidades frente al cambio constante a través del uso de los medios telemáticos. Más que factible, considero que es necesario.			
--	---	--	--	-------------------------------------	--	---	--	--	--



ANEXO 5: Matriz de codificación de codificación

OBJETIVOS	PREGUNTAS	Entrevistado 1: Fiscal	F-1
<p><b>OBJETIVO PRINCIPAL</b></p> <p>Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023</p>	<p>¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?</p>	<p>Que, si ha ayudado a que las partes procesales, donde se encontraban, pudieran participar de forma activa en el desarrollo de diligencias, pese a las restricciones de las diligencias, en la mayoría de toma de declaraciones, hubo grandes porcentajes de diligencias de forma virtual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si ha ayudado a las partes</li> <li>• Participaban de forma activa en las diligencias</li> <li>• Hubo grandes porcentajes de diligencias virtuales.</li> </ul>
	<p>Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?</p>	<p>Considero que sí.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si considera que contribuye de forma positiva.</li> </ul>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b></p> <p>Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.</p>	<p>Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:</p>	<p>Cámara Gesell como prueba anticipada (SI), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (SI), reconocimiento en rueda de imputados (NO), inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (NO), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámara Gesell como prueba anticipada (SI),</li> <li>• Visualizaciones de videos (SI),</li> <li>• Declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI),</li> <li>• declaraciones de denunciantes o agraviados (SI),</li> <li>• Reconocimientos fotográficos o de documentos (SI),</li> <li>• Actas de inconcurrencia (SI),</li> <li>• Visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</li> </ul>
	<p>¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?</p>	<p>Considero que, sí.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considero que, la virtualidad debería seguir realizándose.</li> </ul>
	<p>¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más céleres y más beneficiosos para las partes?</p>	<p>Considero que, sí.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considero que serían más céleres.</li> </ul>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b></p> <p>Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), Internet (SI).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI),</li> </ul>	

Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación			tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).
	¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?	En su totalidad, no, sin embargo, por despacho fiscal dan una cámara web para desarrollar diligencias, lo que si el Ministerio Publico ha otorgado celulares a fin de facilitar desarrollo de diligencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No en su totalidad</li> <li>Dan cámaras para los despachos</li> <li>El Ministerio Público ha otorgado celulares</li> </ul>
	¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?	Considero que, sí.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considero que sí,</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> <b>Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.</b>	Considera usted que, el "Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria", ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?	Considero que, sí.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considero que sí.</li> </ul>
	¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?	Considero que, sí.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considero que sí.</li> </ul>

OBJETIVOS	PREGUNTAS	Entrevistado 2: Fiscal	F-2
<b>OBJETIVO PRINCIPAL</b> Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023	¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?	Los medios telemáticos, han sido de gran ayuda, debido a que ha coadyubado a que muchos de las personas, fiscales y personal administrativo han estado trabajando para llevar diligencias a través de plataformas, a fin de que los casos no se estaticen y a través de los medios se ha podido avanzar con la carga procesal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Han sido de gran ayuda</li> <li>Ha coadyubado a que muchas personas, fiscales y personal administrativo han estado trabajando llevando diligencias a través de plataformas.</li> <li>A través de los medios, se ha podido avanzar la carga procesal</li> </ul>
	Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la	Considero que, sí, estos medios tecnológicos son esenciales en los tiempos modernos. Si resulta razonable usar los medios telemáticos como para declaraciones, porque deben existir problemas como no concurrir al despacho un testigo o agraviado, y de este modo se puede tomar declaraciones en despacho o policía. No existiría vulneración de derechos porque han inmediación, lo cual incluso se da en juicio, incluso los procesos inmediatos se han llevado con normalidad por estos medios, coadyubando de forma positiva. Incluso el Poder Judicial ha	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estos medios tecnológicos son esenciales en tiempos modernos</li> <li>Usar medios telemáticos como para declaraciones,</li> <li>Se puede tomar declaraciones en despacho o policía</li> <li>Los procesos inmediatos se han llevado con normalidad por estos medios, coadyubando de forma positiva.</li> <li>El Poder Judicial ha manejado muy bien las audiencias de forma virtual.</li> </ul>

	diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?	manejado muy bien las audiencias de forma virtual, sin embargo, debería de haber algunas excepciones, donde se deben garantizar diligencias como reconocimiento en rueda, dudas de diligencias, complejidades, pero ayudaría ahorrar incluso a los demás, por la distancia, el medio económico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debería de haber algunas excepciones, donde se deben garantizar diligencias como reconocimiento en rueda, dudas de diligencias, complejidades.</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>  Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:	Cámara Gesell como prueba anticipada (NO), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimiento en rueda de imputados (NO), inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (NO), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</li> </ul>
	¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?	Considero que, sí.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considero que sí.</li> </ul>
	¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más céleres y más beneficiosos para las partes?	Que, sí sería más beneficioso porque habría mayor impulso en las diligencias preliminares a fin de llevarse a cabo declaraciones a través de un link, siempre en cando tenga conocimiento, con mayor celeridad y claridad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• sería más beneficioso porque habría mayor impulso en las diligencias preliminares</li> <li>• siempre en cando tenga conocimiento, con mayor celeridad y claridad.</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>  Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</li> </ul>
	¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?	Faltaría más en aspectos logísticos, debido a que, tenemos una red pésima, se frustran diligencias, sin embargo, se sobrelleva ello, tratando de colaborar con otros medios como WhatsApp o Google, para llevar a cabo. Por lo que, deberían determinarse de manera formal para que se lleven a cabo de estos medios para dar celeridad a las investigaciones, pero debemos de mejorar los aspectos logísticos para llevar a cabo sin mayores problemas las diligencias virtuales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Faltaría más en aspectos logísticos, debido a que, tenemos una red pésima, se frustran diligencias</li> <li>• tratando de colaborar con otros medios como WhatsApp o Google,</li> <li>• se lleven a cabo de estos medios para dar celeridad a las investigaciones,</li> <li>• debemos de mejorar los aspectos logísticos</li> </ul>
	¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las	Claro que, sí, porque el nuevo modelo procesal se garantiza los derechos, con presencia del abogado, siempre en cuando estén presente con su abogado. El protocolo a	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nuevo modelo procesal garantiza los derechos</li> <li>• El protocolo a raíz de la caída de la emergencia sanitaria, ya no tendría sentido.</li> </ul>

	diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?	raíz de la caída de la emergencia sanitaria, ya no tendría sentido	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b>  <b>Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.</b>	Considera usted que, el "Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria", ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?	Considero que, sí, debido a que ha quedado demostrado, hasta ahora no hubo ninguna nulidad de diligencias, ya sea de audiencia, control de acusación u otros. Si se garantiza su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hubo ninguna nulidad de diligencias, ya sea de audiencia, control de acusación u otros.</li> </ul>
	¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?	Que, sí sería adecuado a fin de garantizar como base para nuestro CPP a fin de que se pueda llevar a cabo adecuadamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sería adecuado a fin de garantizar como base para nuestro CPP</li> </ul>

OBJETIVOS	PREGUNTAS	Entrevistado 3: Fiscal	• F-3
<b>OBJETIVO PRINCIPAL</b>  Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023	¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?	Considero que, sí, ha servido mucho para el trabajo fiscal, para declaraciones, las partes que estaban dentro y fuera del lugar, para la economía y celeridad de las investigaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si ha servido.</li> </ul>
	Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?	Considero que, sí, deberían usarse, son digitales y son para la mejor consecución de la investigación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son digitales y son para mejor consecución de la investigación.</li> </ul>
	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:	Cámara Gesell como prueba anticipada (NO), visualizaciones de videos (NO), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimiento en rueda de imputados (NO), inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), (SI), visualizaciones de celulares.</li> </ul>

		participación de peritos de parte (NO), <b>actas de incomparecencia (SI)</b> , visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (NO).	
	¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?	Si deben de continuar, porque <b>ayuda también la economía procesal</b> de las partes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía procesal.</li> </ul>
	¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más céleres y más beneficiosos para las partes?	Que, sí.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que, sí.</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>  Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:	<b>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (NO), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</li> </ul>
	¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?	De manera parcial, debido a que los insumos no han sido de manera uniforme para todos los despachos, solo proporcionando <b>una sola cámara</b> , lo que motivó a <b>que propio personal con su pecunio pueda adquirir, cámaras, audífonos y otros</b> que sirvan para realizar de manera celeres las investigaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una sola cámara</li> <li>• Propio pecunio del personal del despacho, audífonos, cámaras y otros.</li> </ul>
	¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?	Si, sería más <b>celere</b> , siempre en cuando se garantice principio de <b>inmediación y contradicción</b> , garantizando la legalidad de la diligencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Célere</li> <li>• Inmediación y contradicción</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b>  Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.	Considera usted que, el "Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria", ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?	No, puede garantizarlo, porque no depende solo del protocolo, sino de las diferentes <b>herramientas que se usan en la aplicación</b> , debido a que el Ministerio Publico puede tener el equipamiento, incluso un buen servicio de internet, sino que también <b>las partes deben tenerlo a fin de garantizarse</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas que se usan en la aplicación</li> <li>• Las partes deben tener a fin de garantizarse.</li> </ul>
	¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?	Sí, considero que <b>debería desarrollarse de manera taxativa por una ley</b> , a fin de que se cumplan con <b>los presupuestos y garantías de las partes</b> y todos los actores sean respetuosos de dichos presupuestos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debería desarrollarse de manera taxativa por una ley.</li> <li>• Los presupuestos y garantías de las partes</li> </ul>



OBJETIVOS	PREGUNTAS	Entrevistado 4: Asistente en función fiscal	• AFF-1
<p><b>OBJETIVO PRINCIPAL</b></p> <p>Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023</p>	<p>¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?</p>	<p>Si, debido a que ha generado un desarrollo de la carga, pesar del estado social que nos encontrábamos y <b>evitar que la carga procesal acreciente</b> y poder desfogar la carga con realizar diligencias de <b>personas que estaban en diferentes lugares del país.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar que la carga se acreciente</li> <li>• Personas que estaban en diferentes lugares del país</li> </ul>
	<p>Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?</p>	<p>Considero que sí, pero teniendo en cuenta <b>el uso de internet que llegue a las personas del lugar que se encuentren</b>, ya que sin internet a pesar que nos encontremos en distintos puntos, tampoco se frustrarían las diligencias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El uso de internet que llegue a las personas del lugar que se encuentren.</li> <li>•</li> </ul>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b></p> <p>Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.</p>	<p>Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:</p>	<p>Cámara Gesell como prueba anticipada (NO), <b>visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciadores o agraviados (SI),</b> declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimiento en rueda de imputados (NO), inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (NO), <b>actas de inconcurrencia (SI),</b> visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (NO).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciadores o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI).</li> </ul>
	<p>¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?</p>	<p>Considero que sí, debido a que <b>se ha demostrado a lo largo de estos 3 años, debido a que un sistema mixto entre la virtualidad y presencialidad,</b> conlleva a una mejora de la <b>carga procesal y desenvolvimiento</b> rápido en los procesos judiciales y fiscales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha demostrado a lo largo de estos 3 años.</li> <li>• un sistema mixto entre la virtualidad y presencialidad</li> <li>• carga procesal y desenvolvimiento</li> </ul>
	<p>¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más céleres y más beneficiosos para las partes?</p>	<p>Considero que sí, <b>tal como se ha venido demostrando durante estos tres años</b> en la pandemia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• tal como se ha venido demostrando durante estos tres años</li> </ul>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b></p>	<p>Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (NO), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal – SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• WhatsApp (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal – SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</li> </ul>



Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación	¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?	Considero que, es un poco deficiente, debido a que en <b>la mayoría de los despachos solo se cuenta con cámaras y audífono, ya que en muchos despachos propio personal</b> fiscal ha tenido que comprar con su propio pecunio para llevar diligencias fiscales y audiencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>La mayoría de los despachos solo se cuenta con cámaras y audífono, ya que en muchos despachos propio personal</li> </ul>
	¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?	Considero que, sí, teniendo en cuenta el tipo de diligencia que se despliegan para la investigación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>el tipo de diligencia que se despliegan para la investigación.</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b>  <b>Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.</b>	Considera usted que, el “Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria”, ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?	Si, <b>ha sido un aporte inicial en emergencia</b> que ha contribuido, no en su totalidad <b>abarca todas las diligencias o aspectos de deficientes</b> , pero ha sido un aporte significativo para contribuir a un cambio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>ha sido un aporte inicial en emergencia.</li> <li>abarca todas las diligencias o aspectos de deficientes</li> </ul>
	¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?	Considero que es necesario, <b>modificar o incluir, hacer una lege referendo</b> al Código Penal, en referencia al protocolo, si bien es cierto, es un <b>protocolo</b> , pero no es de aplicación obligatoria, pero <b>si estuviera regulado, generaría obligatoriedad</b> y si es así, se podría establecer mecanismos más reglamentarios dentro del Ministerio Público.	<ul style="list-style-type: none"> <li>modificar o incluir, hacer una lege referendo</li> <li>protocolo</li> <li>si estuviera regulado, generaría obligatoriedad</li> </ul>

OBJETIVOS	PREGUNTAS	Entrevistado 6: Abogado	A-1
<b>OBJETIVO PRINCIPAL</b>  Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023	¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?	Considero que, sí, ya que <b>los medios telemáticos han servido mucho</b> frente a las limitaciones durante la pandemia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>los medios telemáticos han servido mucho</li> </ul>
	Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?	Considero que, sí, porque en <b>cualquier eventualidad</b> , a través del <b>uso de los medios telemáticos, evitaría que las diligencias se frustren las diligencias programadas</b> , siempre en cuando se traten de diligencias realizables a través de estos medios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquier eventualidad</li> <li>uso de los medios telemáticos, evitaría que las diligencias se frustren las diligencias programadas</li> </ul>
	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que	<b>Cámara Gesell como prueba anticipada (NO), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), realización de pericias</li> </ul>

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>  Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.	actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:	reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimiento en rueda de imputados (NO), inspecciones fiscales (NO), <b>realización de pericias con participación de peritos de parte (SI), actas de incomparecencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</b>	con participación de peritos de parte (SI), actas de incomparecencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).
	¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?	Considero que, sí, <b>para determinadas diligencias</b> , exceptuando aquellos casos en donde se requieran de <b>colaboradores eficaces, testigos con reserva, visualizaciones</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>para determinadas diligencias</li> <li>colaboradores eficaces, testigos con reserva, visualizaciones.</li> </ul>
	¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más celeres y más beneficiosos para las partes?	Considero que, sí, ello <b>ayudaría la dinamización de las investigaciones</b> , ayudaría para la producción de la fiscalía.	<ul style="list-style-type: none"> <li>ayudaría la dinamización de las investigaciones</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>  Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), <b>Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tablets (SI)</b> , entre otros (SI), <b>Internet (SI).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tablets (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</li> </ul>
	¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?	Considero que, sí, debido que <b>cuenta con computadoras, cámaras, celulares, banda de internet, cámaras</b> , pero <b>sería necesario que se implemente en algunos despachos</b> , debido a que no todos los despachos cuentan, pero si en su gran mayoría.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con computadoras, cámaras, celulares, banda de internet, cámaras</li> <li>sería necesario que se implemente en algunos despachos</li> </ul>
	¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?	Considero que, sí, pero <b>hay excepciones</b> , como el de <b>los colaboradores eficaces</b> , pero en los que sí se puede aplicar ayudaría mucho en los <b>plazos de investigaciones, la labor fiscal y no se vulneraría ningún derecho</b> porque hoy en día se llevan hasta audiencias de manera virtual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hay excepciones</li> <li>Colaboradores eficaces</li> <li>Plazos de investigación, la labor fiscal y no se vulneraría ningún derecho</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b>  Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.	Considera usted que, el "Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria", ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?	Considero que, sí, debido a que <b>las diligencias no se frustran</b> , si bien es cierto se dio de manera excepcional por la pandemia, pero <b>debería seguir aplicándose</b> , porque muchas veces la información que queremos recabar de manera presencial, no cabe lugar, como también por ejemplo del <b>testigo de escasos recursos, esté lejos</b> y, con <b>la virtualidad se puede recabar y combatir la eventualidad</b> que pueda surgir a través de la virtualidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>las diligencias no se frustran</li> <li>debería seguir aplicándose</li> <li>testigo de escasos recursos, esté lejos</li> <li>la virtualidad se puede recabar y combatir la eventualidad</li> </ul>
	¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso	Considero que, sí, es necesario, <b>la sociedad está en constante cambio</b> y con <b>el uso de los medios informáticos las necesidades van cambiando</b> , y debemos de adaptar frente a esas nuevas necesidades frente al cambio constante a través	<ul style="list-style-type: none"> <li>La sociedad está en constante cambio,</li> <li>La sociedad está en constante cambio</li> </ul>

	de los medios telemáticos, así como las excepciones?	del uso de los medios telemáticos. Más que factible, considero que es necesario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevas necesidades frente al cambio constante a través del uso de los medios telemáticos.</li> </ul>
--	--	--	---

OBJETIVOS	PREGUNTAS	Entrevistado 7: Abogado	A-2
<b>OBJETIVO PRINCIPAL</b>  Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023	¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?	Si, debido a que este medio de trabajo virtual que se ha aplicado en diversos países (Francia, Europa), <b>ha sido de mucha ayuda para realizar diligencias por parte de la Fiscalía</b> , ha generado muchas ventajas en el espacio, debido a que antes <b>se llevaba diligencias en despacho de manera presencial</b> , se ha dado también mayor producción en avance de los casos, así como desplazamiento de las partes, es una ventaja.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ha sido de mucha ayuda para realizar diligencias por parte de la Fiscalía,</li> <li>Se llevaba diligencias en despacho de manera presencial.</li> </ul>
	Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?	Que, sí, ya que <b>el trabajo virtual ha ayudado bastante</b> , debido a que en <b>el futuro frente a enfermedad, incluso evitaría su contagio</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>El trabajo virtual ha ayudado bastante,</li> <li>El futuro frente a enfermedad, incluso evitaría su contagio.</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>  Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:	<b>Cámara Gesell como prueba anticipada (SI), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI),</b> declaraciones de colaboradores eficaces o testigos en claves y otras personas sujetas a reserva de identidad o protección (NO), reconocimientos fotográficos o de documentos (NO), reconocimiento en rueda de imputados (NO), inspecciones fiscales (NO), realización de pericias con participación de peritos de parte (NO), <b>actas de inconcurrencia (SI),</b> visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (NO).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cámara Gesell como prueba anticipada (SI), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI).</li> </ul>
	¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?	Que, sí, pero <b>para determinadas diligencias</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para determinadas diligencias</li> </ul>
	¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más celeres y más beneficiosos para las partes?	Si, considero que <b>el medio telemático es más celerere</b> para las partes a fin de llevarse a cabo para las partes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El medio telemático es más celerere,</li> </ul>
<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b>	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:	<b>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</li> </ul>

2 Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación	¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?	Que, sí, ya que cuenta con <b>cámara web, computadoras</b> para llevar a cabo las diligencias de manera virtual que disponga el fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• cámara web, computadoras,</li> </ul>
	¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?	Si, porque <b>lo único que está cambiando es que se lleve de manera virtual</b> , se está respetando la norma los plazos del CPP.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lo único que está cambiando es que se lleve de manera virtual</li> </ul>
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.	Considera usted que, el “Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria”, ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?	Si, <b>se garantiza en diferentes distritos fiscales</b> , en provincia y a nivel nacional en realización de diligencias de manera virtual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza en diferentes distritos fiscales</li> </ul>
	¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?	Si, <b>se podría modificar</b> , ya que <b>únicamente el Ministerio Público cuenta con un protocolo</b> , pero sería más efectivo que se modifique.	Si, se podría modificar únicamente el Ministerio Público cuenta con un protocolo.

OBJETIVOS	PREGUNTAS	Entrevistado 9: Ingeniero de sistemas	IS-1
OBJETIVO PRINCIPAL Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023	¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?	Que, sí, ya que <b>los medios telemáticos sirvieron para que las investigaciones no estén paralizadas y garantizar íntegramente el debido proceso</b> , sin embargo, <b>hay mucho por mejorar en cuanto a tecnología</b> .	Los medios telemáticos sirvieron para que las investigaciones no estén paralizadas Garantizar íntegramente el debido proceso hay mucho por mejorar en cuanto a tecnología.
	Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?		
OBJETIVO	Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían		

<p><b>ESPECIFICO 1</b></p> <p>Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.</p>	<p>realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:</p> <p>¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?</p> <p>¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más céleres y más beneficiosos para las partes?</p>		
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b></p> <p>Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación</p>	<p>Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:</p> <p>¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?</p> <p>¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p> <p>Actualmente, son pocos los mecanismos en el Ministerio Público, no se cuenta con los mecanismos adecuados para realizar diligencias virtuales, ya que no todos cuenta con cámaras web, no se ha proporcionado audífonos especiales para llevar las diligencias, inclusive el servicio de internet está restringido, las páginas web están bloqueadas, y ello imposibilita el buen desarrollo fiscal.</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p> <p>Son pocos los mecanismos en el Ministerio Público, No todos cuenta con cámaras web, No se ha proporcionado audífonos especiales para llevar las diligencias.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b></p> <p>Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.</p>	<p>Considera usted que, el “Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria”, ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?</p> <p>¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?</p>		

OBJETIVOS	PREGUNTAS	Entrevistado 10: Ingeniero de sistemas	IS-2
<p><b>OBJETIVO PRINCIPAL</b></p> <p>Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023</p>	<p>¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?</p> <p>Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?</p>	<p>Si, efectivamente fueron de una gran herramienta para realizar diligencias a los fiscales, ya que por temas de la pandemia teníamos que tener un distanciamiento social. Al principio, hubo demora porque algunos fiscales no sabían usar medios telemáticos, y a través del despliegue de capacitaciones, fueron aceptados por la gran mayoría.</p>	<p>Fueron de una gran herramienta para realizar diligencias a los fiscales, hubo demora porque algunos fiscales no sabían usar medios telemáticos,</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b></p> <p>Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.</p>	<p>Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:</p> <p>¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?</p> <p>¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más céleres y más beneficiosos para las partes?</p>		
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b></p> <p>Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para</p>	<p>Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:</p> <p>¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p> <p>Que, si cuenta la Fiscalía con los medios telemáticos para realizar las diligencias que se están llevando a cabo, ya que cuentan con internet, cámaras digitales, micrófonos, para que la realización de las diligencias se lleve de manera adecuada.</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p> <p>Si cuenta la Fiscalía con los medios, Cuentan con internet, cámaras digitales, micrófonos.</p>



realizar los actos de investigación	¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?		
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> <b>Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.</b>	Considera usted que, el “Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria”, ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?		
	¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?		





Anexo 5.1: Resumen de matriz de codificación

PREGUNTAS	F-1	F-2	F-3	AFF-1	A-1	A-2	IS-1	IS-2
¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?	Si ha ayudado a las partes Participaban de forma activa en las diligencias Hubo grandes porcentajes de diligencias virtuales.	Han sido de gran ayuda Ha coadyubado a que muchas personas, fiscales y personal administrativo. Han estado trabajando llevando diligencias a través de plataformas. A través de los medios, se ha podido avanzar la carga procesal.	Si ha servido.	Evitar que la carga se acreciente Personas que estaban en diferentes lugares del país	Los medios telemáticos han servido mucho	Ha sido de mucha ayuda para realizar diligencias por parte de la Fiscalía, Se llevaba diligencias en despacho de manera presencial.	Los medios telemáticos sirvieron para que las investigaciones no estén paralizadas Garantizar íntegramente el debido proceso hay mucho por mejorar en cuanto a tecnología.	Fueron de una gran herramienta para realizar diligencias a los fiscales, hubo demora porque algunos fiscales no sabían usar medios telemáticos.
Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?	Si considera que contribuye de forma positiva.	Estos medios tecnológicos son esenciales en tiempos modernos. Usar medios telemáticos como para declaraciones. Se puede tomar declaraciones en despacho o policía. Los procesos inmediatos se han llevado con normalidad por estos medios. coadyubando de forma positiva. El Poder Judicial ha manejado muy bien las audiencias de forma virtual. Debería de haber algunas excepciones, donde se deben garantizar diligencias como reconocimiento en rueda, dudas de diligencias, complejidades.	Son digitales y son para mejor consecución de la investigación.	El uso de internet que llegue a las personas del lugar que se encuentren.	Cualquier eventualidad uso de los medios telemáticos, evitaría que las diligencias se frustren las diligencias programadas.	El trabajo virtual ha ayudado bastante. El futuro frente a enfermedad, incluso evitaría su contagio.		



<p>Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:</p>	<p>Cámara Gesell como prueba anticipada (SI), Visualizaciones de videos (SI), Declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), denunciantes o agraviados (SI), reconocimientos fotográficos o de documentos (SI), Actas de inconcurrencia (SI), Visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</p>	<p>Visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), denunciantes o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</p>	<p>Declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), denunciantes o agraviados (SI), visualizaciones de celulares.</p>	<p>Visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), denunciantes o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI).</p>	<p>Visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), denunciantes o agraviados (SI), realización de pericias con participación de peritos de parte (SI), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</p>	<p>Cámara Gesell como prueba anticipada (SI), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), denunciantes o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI).</p>		
<p>¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?</p>	<p>Considero que, la virtualidad debería seguir realizándose.</p>	<p>Considero que, sí.</p>	<p>Economía procesal.</p>	<p>Se ha demostrado a lo largo de estos 3 años. Un sistema mixto entre la virtualidad y presencialidad carga procesal y desenvolvimiento</p>	<p>Para determinadas diligencias colaboradores eficaces, testigos con reserva, visualizaciones.</p>	<p>Para determinadas diligencias</p>		
<p>¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más celeres y más beneficiosos para las partes?</p>	<p>Considero que serían más celeres.</p>	<p>Sería más beneficioso porque habría mayor impulso en las diligencias preliminares Siempre en cando tenga conocimiento, con mayor celeridad y claridad.</p>	<p>Que sí.</p>	<p>Tal como se ha venido demostrando durante estos tres años.</p>	<p>Ayudaría la dinamización de las investigaciones</p>	<p>El medio telemático es más célere.</p>		
<p>Responda según corresponda, de manera</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI),</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook,</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI),</p>	<p>WhatsApp (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI),</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail,</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail,</p>	<p>WhatsApp (SI), Facebook (SI),</p>

<p>afirmativa (SI) o negativa (NO), en relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:</p>	<p>Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>
<p>¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos medios telemáticos de manera virtual?</p>	<p>No en su totalidad. Dan cámaras para los despachos. El Ministerio Público ha otorgado celulares</p>	<p>Faltaría más en aspectos logísticos, debido a que, tenemos una red pésima, se frustran diligencias tratando de colaborar con otros medios como WhatsApp o Google, se lleven a cabo de estos medios para dar celeridad a las investigaciones, debemos de mejorar los aspectos logísticos.</p>	<p>Una sola cámara Propio pecunio del personal del despacho, audífonos, cámaras y otros.</p>	<p>La mayoría de los despachos solo se cuenta con cámaras y audífono, ya que en muchos despachos propio personal.</p>	<p>Cuenta con computadoras, cámaras, celulares, banda de internet, cámaras sería necesario que se implemente en algunos despachos</p>	<p>Cámara web, computadoras.</p>	<p>Son pocos los mecanismos en el Ministerio Público. No todos cuenta con cámaras web, No se ha proporcionado audífonos especiales para llevar las diligencias.</p>	<p>Si cuenta la Fiscalía con los medios. Cuentan con internet, cámaras digitales, micrófonos.</p>
<p>¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?</p>	<p>Considero que, sí.</p>	<p>El nuevo modelo procesal garantiza los derechos El protocolo a raíz de la caída de la emergencia sanitaria, ya no tendría sentido.</p>	<p>Célere Inmediación y contradicción</p>	<p>El tipo de diligencia que se desplieguen para la investigación.</p>	<p>Hay excepciones Colaboradores eficaces Plazos de investigación, la labor fiscal y no se vulneraría ningún derecho</p>	<p>Lo único que está cambiando es que se lleve de manera virtual</p>		

<p>Considera usted que, el "Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria", ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?</p>	<p>Considero que, sí.</p>	<p>No hubo ninguna nulidad de diligencias, ya sea de audiencia, control de acusación u otros.</p>	<p>Herramientas que se usan en la aplicación Las partes deben tener a fin de garantizarse.</p>	<p>Ha sido un aporte inicial en emergencia. abarca todas las diligencias o aspectos de deficientes</p>	<p>Las diligencias no se frustren debería seguir aplicándose testigo de escasos recursos, esté lejos la virtualidad se puede recabar y combatir la eventualidad.</p>	<p>Garantiza en diferentes distritos fiscales</p>		
<p>¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?</p>	<p>Considero que, sí.</p>	<p>Sería adecuado a fin de garantizar como base para nuestro CPP</p>	<p>Debería desarrollarse de manera taxativa por una ley. Los presupuestos y garantías de las partes.</p>	<p>modificar o incluir, hacer una lege referendo protocolo si estuviera regulado, generaría obligatoriedad</p>	<p>La sociedad está en constante cambio, La sociedad está en constante cambio Nuevas necesidades frente al cambio constante a través del uso de los medios telemáticos.</p>	<p>Si, se podría modificar. Únicamente el Ministerio Público cuenta con un protocolo.</p>		



Anexo 6: Matriz de resumen de resultados

PREGUNTAS	F-1	F-2	F-3	AFF-1	A-1	A-2	IS-1	IS-2	Convergencia	Divergencia	Conclusión
¿Considera usted que los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de ayuda para que el fiscal realice diligencias durante la pandemia de manera virtual?	Si ha ayudado a las partes Participaban de forma activa en las diligencias Hubo grandes porcentajes de diligencias virtuales.	Han sido de gran ayuda Ha coadyubado a que muchas personas, fiscales y personal administrativo . Han estado trabajando llevando diligencias a través de plataformas. A través de los medios, se ha podido avanzar la carga procesal.	Si ha servido.	Evitar que la carga se acreciente Personas que estaban en diferentes lugares del país	Los medios telemáticos han servido mucho	Ha sido de mucha ayuda para realizar diligencias por parte de la Fiscalía, Se llevaba diligencias en despacho de manera presencial.	Los medios telemáticos sirvieron para que las investigaciones no estén paralizadas Garantizar íntegramente el debido proceso hay mucho por mejorar en cuanto a tecnología.	Fueron de una gran herramienta para realizar diligencias a los fiscales, hubo demora porque algunos fiscales no sabían usar medios telemáticos.	Todos los entrevistados, coincidieron en que, los medios telemáticos son instrumentos que sirvió de mucha ayuda para que el fiscal realice diligencias de manera virtual durante la pandemia.	No se tiene divergencia.	Los medios telemáticos, sirvieron de ayuda durante la pandemia para que los fiscales puedan realizar diversas diligencias, a través de diversos medios, de este modo, avanzar con la carga procesal, tomando declaraciones, entre otros. Incluso, permitiendo que, personal fiscal y administrativo realice trabajos remotos.
Considera usted que, ¿los medios telemáticos seguirían contribuyendo de manera positiva en la realización de actos de	Si considera que contribuye de forma positiva.	Estos medios tecnológicos son esenciales en tiempos modernos. Usar medios telemáticos como para declaraciones.	Son digitales y son para mejor consecución de la investigación.	El uso de internet que llegue a las personas del lugar que se encuentren.	Cualquier eventualidad uso de los medios telemáticos, evitaría que las diligencias se frustren	El trabajo virtual ha ayudado bastante. El futuro frente a enfermedad, incluso evitaría su contagio.			Todos los entrevistados, coinciden en que los medios telemáticos, contribuiría de manera positiva en los actos de investigación, siempre en cuando se tenga los medios	No se tiene divergencia.	Los medios telemáticos, deberían seguir utilizándose. De tal modo que, si existe algún tipo de eventualidad (enfermedad, pandemia u otros), a través de ello, se pueda continuar con

<p>investigación de manera virtual frente a cualquier eventualidad (pandemia, enfermedad, casos fortuitos, etc.), siempre en cuando la naturaleza de la diligencia no requiera de presencialidad y se garanticen los derechos de las partes?</p>		<p>Se puede tomar declaraciones en despacho o policía. Los procesos inmediatos se han llevado con normalidad por estos medios. coadyubando de forma positiva. El Poder Judicial ha manejado muy bien las audiencias de forma virtual. Debería de haber algunas excepciones, donde se deben garantizar diligencias como reconocimient o en rueda, dudas de diligencias, complejidades .</p>			<p>las diligencias programadas.</p>				<p>idóneos para garantizar las diligencias, tales como el acceso al internet de todas las partes. En la era actual, es importante y necesario contar con medios virtuales, a fin de que en el futuro si existe nuevamente una pandemia, se puede optar por estos mecanismos, a fin de evitar contagios.</p>		<p>las investigaciones. Ello evitaría el contagio, la consecución de las investigaciones, disminución de la carga procesal. Además, ya se ha demostrado que, las investigaciones y el proceso penal, ha prosperado la realización de diligencias por los diferentes medios virtuales, siempre en cuando se garanticen de manera efectiva los medios que se utilicen, evitando que las diligencias queden frustradas.</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------	--	--	--	---	--	--

<p>Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), a fin de determinar que actos de investigación serían realizables de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos:</p>	<p>Cámara Gesell como prueba anticipada (SI), Visualizaciones de videos (SI), Declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI), reconocimiento s fotográficos o de documentos (SI), Actas de inconcurrencia (SI), Visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</p>	<p>Visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</p>	<p>Declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), (SI), visualización es de celulares.</p>	<p>Visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI).</p>	<p>Visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de imputados (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), realización de pericias con participación de peritos de parte (SI), actas de inconcurrencia (SI), visualizaciones de celulares y otros elementos materiales (SI).</p>	<p>Cámara Gesell como prueba anticipada (SI), visualizaciones de videos (SI), declaraciones de testigos (SI), declaraciones de denunciantes o agraviados (SI), actas de inconcurrencia (SI).</p>			<p>La mayoría de los entrevistados, sostienen que, se pueden realizar diligencias virtuales, tales como declaraciones de testigos, imputados, agraviados, reconocimientos fotográficos, realización de Cámara Gessel como prueba anticipada, visualizaciones de celulares.</p>	<p>Todos los entrevistados, coincidieron que, no sería posible realizar diligencias virtuales cuando se trate de declaraciones de testigos protegidos, colaboradores eficaces o con reserva de identidad, así como, tampoco para realizar inspecciones fiscales y reconocimiento en rueda de imputados.</p>	<p>Hay muchas diligencias que se pueden realizar virtualmente, tales como declaraciones y otras que no requieren de presencialidad, eso dependiendo de la naturaleza de la diligencia, sin embargo, hay diligencias que, por su naturaleza y excepcionalidad, requieren llevarse a cabo de manera presencial, tales como declaraciones de testigos con reserva de identidad o colaboradores eficaces, o reconocimientos en rueda de imputados, incluso inspecciones fiscales. En ese sentido, se debe considerar que, no todas las diligencias se pueden llevar a cabo de forma virtual, sino que, existen excepciones, como las mencionadas anteriormente.</p>
---	---	--	---	--	--	--	--	--	--	---	---

¿Considera usted que, la virtualidad después de la pandemia debería seguir realizándose para determinadas diligencias que no requieran presencialidad?	Considero que, la virtualidad debería seguir realizándose.	Considero que, sí.	Economía procesal.	Se ha demostrado a lo largo de estos 3 años. Un sistema mixto entre la virtualidad y presencialidad carga procesal y desenvolvimiento	Para determinadas diligencias colaboradores eficaces, testigos con reserva, visualizaciones.	Para determinadas diligencias			Todos los entrevistados, consideran que, se debería seguir realizando diligencias de forma virtual para determinadas diligencias, incluso un sistema mixto presencial y virtual, ayuda disminuir la carga procesal.	No existe divergencia.	La virtualidad, debería de continuar. La aplicación de trabajo remoto y virtual, de ninguna manera dificulta a que se disminuya la carga, al contrario, ayuda a disminuir la carga procesal, incluso la economía procesal, tanto para el Ministerio Público, así como para las partes.
¿Considera usted que, con el uso de los medios telemáticos para realizar actos de investigación, los procesos penales serían más celeres y más beneficiosos para las partes?	Considero que serían más celeres.	Sería más beneficioso porque habría mayor impulso en las diligencias preliminares Siempre en cuando tenga conocimiento, con mayor celeridad y claridad.	Que sí.	Tal como se ha venido demostrando durante estos tres años.	Ayudaría la dinamización de las investigaciones	El medio telemático es más celeres.			Todos los entrevistados consideran que, las investigaciones penales serían más celeres y beneficioso para las partes, debido a que se ha venido demostrando así durante estos 3 años.	No existe divergencia.	El uso de medios telemáticos, contribuiría de forma positiva para impulsar las investigaciones, ayudaría a dinamizar las investigaciones, debido a que, a través de cualquier medio, se puede realizar diversos actos de forma más rápida, sin necesidad que, en algunos casos concurren presencialmente.
Responda según corresponda, de manera afirmativa (SI) o negativa (NO), en	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom (SI),	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI),	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios	WhatsApp (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos (SI), Zoom	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos	WhatsApp (SI), Facebook (SI), Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos	La mayoría de los entrevistados, consideran que, todos los medios telemáticos servirían para la relación de actos de	No todos los entrevistados consideran que, los medios telemáticos servirían de uso para realizar	Todos los medios telemáticos, es útil para realizar diligencias, desde el uso de un celular para llamar, WhatsApp y otros App, para

<p>relación a los medios telemáticos que servirían de uso para la realización de diligencias de manera virtual:</p>	<p>Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>(SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>de correos (SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>(SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>(SI), Zoom (SI), Google Meet (SI), Sistema de Gestión Fiscal - SGF (SI), Computadora (SI), Micrófono (SI), Cámaras web (SI), Celular (SI), tables (SI), entre otros (SI), Internet (SI).</p>	<p>investigaciones, incluso el Facebook, Gmail, correos, cámaras, micrófonos, computadoras, internet, Meet, Zoom, entre otros,</p>	<p>diligencias, siendo así, el entrevistado F-3, considera que el Sistema de Gestión Fiscal, no sería útil para realizar diligencias, pese a que, todos los demás entrevistados, consideraron que si sería útil.</p>	<p>notificar tales como correo; computadora, micrófono, cámara web, etc., para realizar diligencias fiscales; el internet algo fundamental para que todos los medios se interconecten y funcione operativamente todo sin inconvenientes. Asimismo, a través de estos medios, se puede dinamizar más rápido las diligencias, tanto desde el acto de notificar, así como, la realización de la propia diligencia, comunicación, recepción de documentos, solicitudes de información, entre otros.</p>
<p>¿Considera usted que, actualmente el Ministerio Público cuenta con los mecanismos necesarios para realizar actos de investigación a través de los diversos</p>	<p>No en su totalidad. Dan cámaras para los despachos. El Ministerio Público ha otorgado celulares</p>	<p>Faltaría más en aspectos logísticos, debido a que, tenemos una red pésima, se frustran diligencias tratando de colaborar con otros medios</p>	<p>Una sola cámara Propio pecunio del personal del despacho, audífonos, cámaras y otros.</p>	<p>La mayoría de los despachos solo se cuenta con cámaras y audífonos, ya que en muchos despachos</p>	<p>Cuenta con computadoras, cámaras, celulares, banda de internet, cámaras sería necesario que se implemente</p>	<p>Cámara web, computadoras</p>	<p>Son pocos los mecanismos en el Ministerio Público. No todos cuenta con cámaras web, No se ha proporcionado audífonos</p>	<p>Si cuenta la Fiscalía con los medios. Cuentan con internet, cámaras digitales, micrófonos.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados, consideran que, no se tiene los mecanismos necesarios, debido a que, se tiene una sola cámara web en el despacho, o en algunos, son los</p>	<p>El entrevistado IS-2, considera que, si se cuenta con los medios adecuados, tales como internet, cámaras digitales y micrófonos.</p>	<p>No se tiene por garantizados los equipos necesarios para realizar diligencias virtuales, a veces, la red de internet se cae, ocasionado que se frustran diligencias. Se cuentan con micrófonos y cámaras</p>



medios telemáticos de manera virtual?		como WhatsApp o Google, se lleven a cabo de estos medios para dar celeridad a las investigaciones, debemos de mejorar los aspectos logísticos		propio personal.	en algunos despachos		especiales para llevar las diligencias.		mismos personales que compraron con sus propios medios. Hay una red de internet que a veces se va, lo que frustra a veces las diligencias. Se cuenta con celulares, debería implementarse todos los medios adecuados.		web, pero no con la cantidad suficiente, lo que ocasiona que propio personal con su peculio adquiera los medios tecnológicos para no frustrar diligencias. Se cuenta con computadoras, internet y otros medios que garantizan la diligencia, pero, no se tiene por implementado en su totalidad todos los medios adecuados por parte del Ministerio Público.
¿Considera usted que, las diligencias realizadas de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, garantizan el normal desarrollo de las diligencias fiscales respetando y garantizando los derechos de las partes?	Considero que, sí.	El nuevo modelo procesal garantiza los derechos El protocolo a raíz de la caída de la emergencia sanitaria, ya no tendría sentido.	Célere Inmediación y contradicción	El tipo de diligencia que se despliegan para la investigación.	Hay excepciones Colaborador es eficaces Plazos de investigación, la labor fiscal y no se vulneraría ningún derecho	Lo único que está cambiando es que se lleve de manera virtual			Todos los entrevistados, consideran que, si se garantiza que se realice diligencias de manera virtual, más aún, cuando exista intermediación y contradicción, sin embargo, no se garantiza cuando se realiza diligencias como las de colaboradores eficaces. Se garantiza tal bien el plazo de	No existe divergencia.	Se garantiza el normal desarrollo de las diligencias, siempre en cuando no exista algún tipo de vulneración a los derechos de las partes. En ese sentido, si existe intermediación y contradicción, se respetan los derechos. Además, ayuda con la celeridad de las investigaciones en cuanto a los plazos, por lo tanto, no se vulneran derechos.

									investigación. No se vulneran derechos.		
<p>Considera usted que, el "Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria", ¿garantizó el efectivo desarrollo de las diligencias virtuales a través del uso de diversos medios telemáticos?</p>	<p>Considero que, sí.</p>	<p>No hubo ninguna nulidad de diligencias, ya sea de audiencia, control de acusación u otros.</p>	<p>Herramientas que se usan en la aplicación. Las partes deben tener a fin de garantizarse.</p>	<p>Ha sido un aporte inicial en emergencia. abarca todas las diligencias o aspectos de deficientes</p>	<p>Las diligencias no se frustran debería seguir aplicándose testigo de escasos recursos, esté lejos la virtualidad se puede recabar y combatir la eventualidad.</p>	<p>Garantiza en diferentes distritos fiscales</p>			<p>La mayoría de los entrevistados, consideran que, el protocolo si garantiza a que las diligencias se realicen de manera virtual por diferentes medios, esto, por cuando, ha sido un aporte inicial en un estado de emergencia sanitaria, y ello se ha demostrado al realizarse diversos actos, no ha existido actos nulificantes. Debe seguir aplicándose. Ayuda a que personas de escasos recursos no viajen desde lejos para realizar diligencias, combate algunas eventualidades.</p>	<p>No hubo respuestas divergentes.</p>	<p>El protocolo del Ministerio Público para realizar diligencias virtuales, fue una herramienta muy importante en el estado de emergencia sanitaria, el mismo que, garantizaría a que se realice diligencias virtuales, a fin de que no se frustran las diligencias. De este modo, incluso aquellas personas que vivan lejos, a través del empleo del protocolo, se puede realizar la diligencia, ayudando no solo en la economía procesal, sino también en la celeridad de las investigaciones. Y, la experiencia por algunos de los entrevistados, demostró que el uso del protocolo, ha demostrado de forma positiva, más aún, cuando no ha existido nulidades en las diligencias.</p>

<p>¿Considera usted que, sería posible regular un artículo específico en el NCPP, con la finalidad de establecer que actos de investigación deberían realizarse de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, así como las excepciones?</p>	<p>Considero que, sí.</p>	<p>Sería adecuado a fin de garantizar como base para nuestro CPP</p>	<p>Debería desarrollarse de manera taxativa por una ley. Los presupuestos y garantías de las partes.</p>	<p>modificar o incluir, hacer una lege referendo si estuviera regulado, generaría obligatoriedad</p>	<p>La sociedad está en constante cambio, La sociedad está en constante cambio Nuevas necesidades frente al cambio constante a través del uso de los medios telemáticos.</p>	<p>Si, se podría modificar. Únicamente el Ministerio Público cuenta con un protocolo.</p>			<p>Todos los entrevistados, de forma uniforme, consideran que, debería desarrollarse una norma de manera taxativa en nuestro CPP, a fin de generar una obligatoriedad en su aplicación en algunos casos, para que Ministerio Público realice diligencias virtuales, debido a que, solo se cuenta con un protocolo.</p>	<p>No existe respuestas divergentes.</p>	<p>Debería de desarrollarse, un artículo específico a fin de habilitar o facultarse a los fiscales realizar diligencias virtuales en algunos casos en donde sea posible su realización de manera virtual con el uso de los medios telemáticos, dejando salvo, las excepciones de aquellas diligencias que, por su propia naturaleza, requieren realizarse de forma presencial a fin de garantizar los derechos de las partes.</p>
---	---------------------------	--	--	--	---	---	--	--	--	--	---



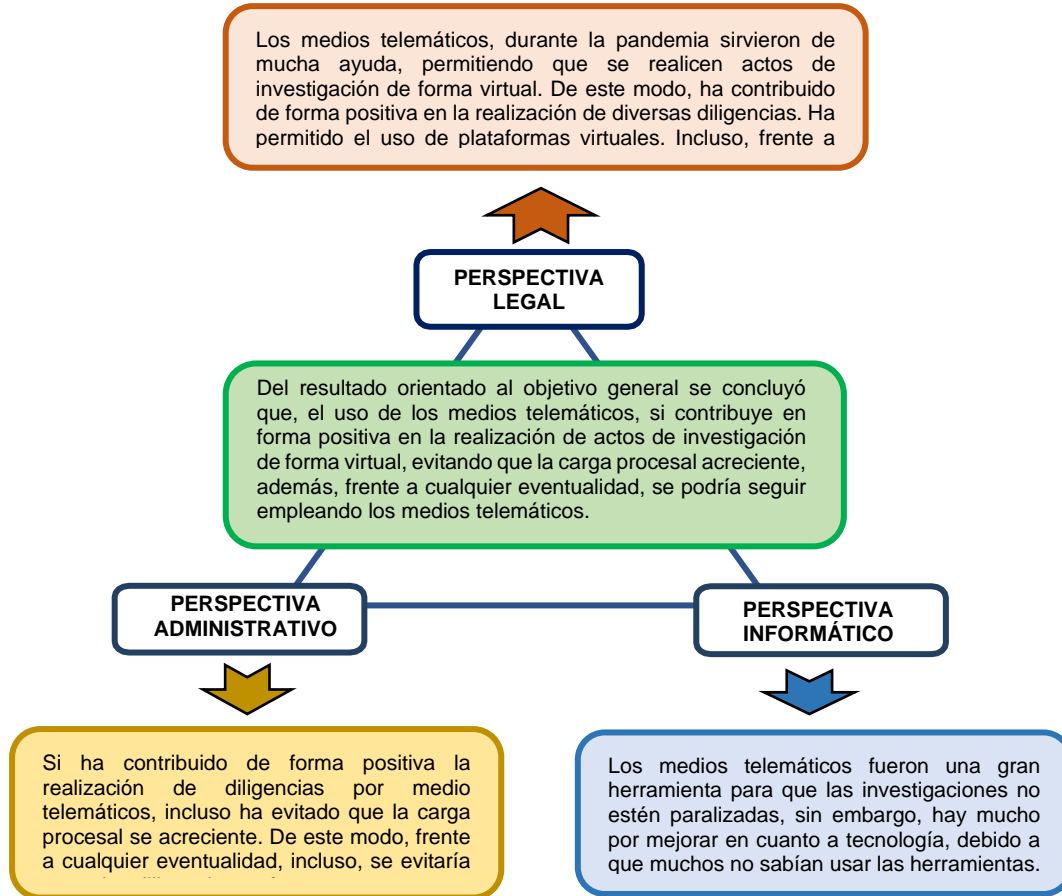
Anexo 6.1: Resumen y conclusiones de resultado

OBJETIVOS	Conclusiones
<p><b>OBJETIVO PRINCIPAL</b></p> <p>Analizar cómo la utilización de medios telemáticos contribuye en los actos de investigación de un distrito fiscal, 2023</p>	<p>Los medios telemáticos, contribuyen de forma positiva en la realización de diversas diligencias fiscales, debido a que, pueden realizarse diligencias de forma virtual, tal es así que, sirve para aminorar la carga procesal, tanto personal fiscal y administrativo pueden trabajar de manera remoto. Razón por la cual, deberían seguir perdurando, porque, si se presenta algún tipo de eventualidad en el futuro (pandemia, enfermedad u otro), a través de los medios telemáticos, se pueden continuar las diligencias, a fin de que estas no se frustren, más aún, cuando ha quedado demostrado que, a lo largo de la pandemia, se han podido realizar diversas diligencias por los fiscales de manera virtual, siempre en cuando se utilicen los medios adecuados, asimismo, ayuda a la economía procesal, no solamente para la fiscalía, sino también para las demás partes, debido a que, se evitaría generar mayores gastos a las personas que requieren trasladarse de un lugar a otro.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b></p> <p>Identificar los actos de investigación que serían realizados de manera telemática.</p>	<p>Se ha demostrado que, se pueden realizar diversas diligencias de manera virtual a través del uso de los medios telemáticos, siendo así, tales como declaraciones de testigos, de imputados, de agraviados o denunciantes, realizaciones de Cámara Gessel, realización de pericias, acta de incomparecencia, etc., sin embargo, existen diversas diligencias también que, por su propia naturaleza, no son posibles realizarse de manera presencial, debido a que, se requiere de intermediación por las personas que intervienen, entre ellas, podemos destacar aquellas declaraciones de testigos protegidos, en clave o con reserva de identidad, inspecciones fiscales, reconocimiento en rueda de imputados, etc.</p> <p>No todos los entrevistados sostuvieron de forma uniforme que, las visualizaciones, reconocimientos fotográficos o de documentos, realización de pericias con peritos de parte, diligencias en Cámara Gessel, se realicen por medios virtuales, sino que, también pueden realizarse de forma presencial. No todos los actos de investigación, deben realizarse de forma virtual, sino únicamente en aquellos casos que, se garanticen los derechos de las partes, caso contrario, si la diligencia de acuerdo a la forma, el modo y la naturaleza de la propia diligencia, requiere por su excepcionalidad realizarse a través de forma presencial, debe garantizarse la intermediación a fin de no vulnerarse los derechos de las partes.</p>
	<p>Dentro del Ministerio Público, no se cuenta con los medios necesarios para realizar las diligencias, debido a que, solo se cuenta con cámaras web, lo cuales no resultan la cantidad necesaria, lo que motivó que muchos personales adquieran con sus propios pecunios los medios para realizar diligencias tales como cámaras, micrófonos, entre otros y, de esta manera evitar que las diligencias no se frustren. Siendo así, se ha identificado que, los medios telemáticos que sirven de uso para que el fiscal realice diversos actos de investigación en los despachos fiscales, se ha podido identificar a los</p>

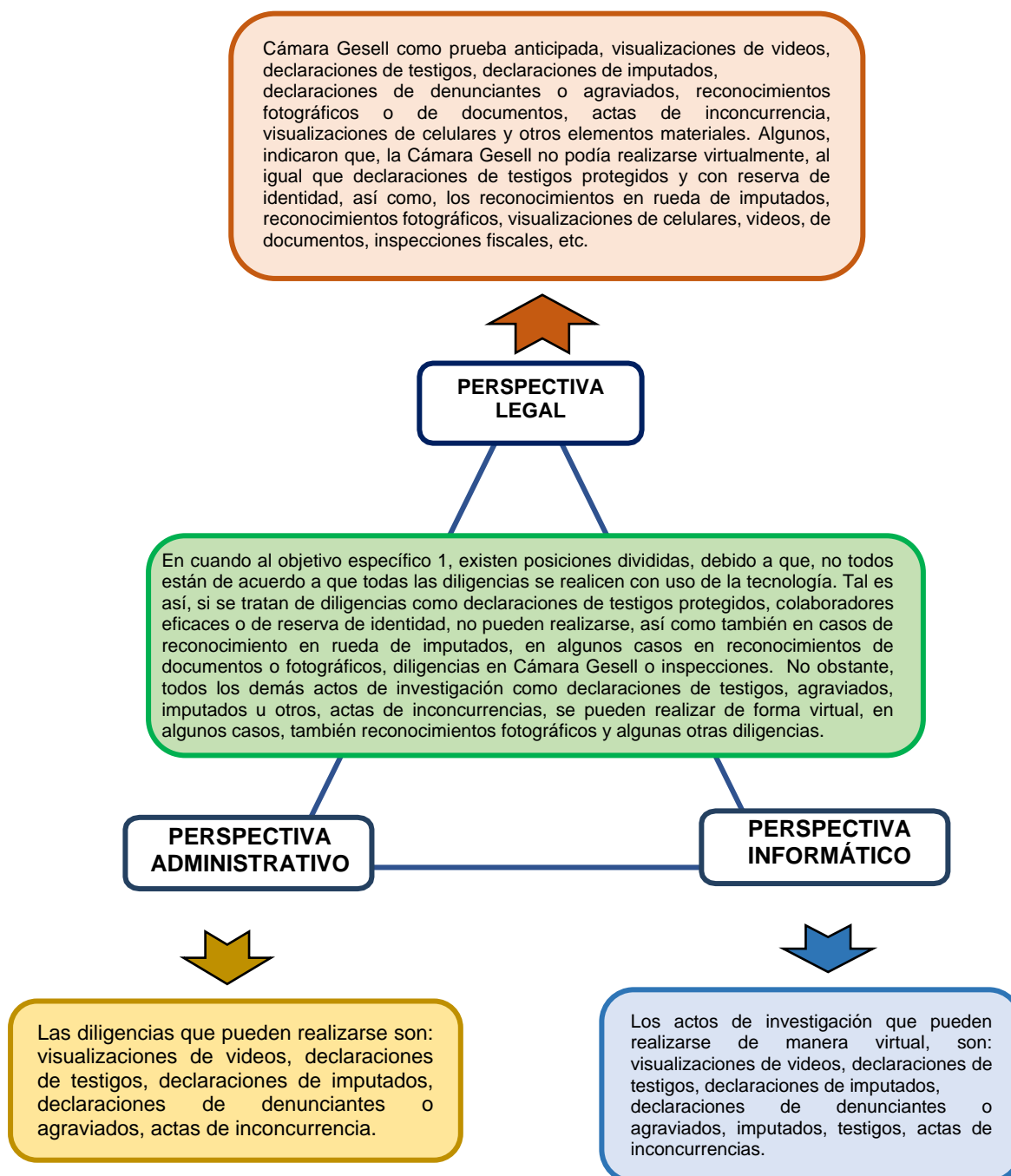
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b></p> <p>Identificar los medios telemáticos que servirían de uso para realizar los actos de investigación</p>	<p>siguientes: WhatsApp, el cual es útil para notificar e incluso tomar declaraciones por videollamada; Facebook, para realizar búsquedas de personas e incluso notificar; Gmail, Outlook, Hotmail y otros medios de correos, sirven para remitir documentos, recibir documentos o archivos, así como para realizar diligenciamientos, ingresar a plataformas para conectarse a las audiencias, declaraciones, entre otros actos; Zoom, para realizar toma de declaraciones, visualizaciones, entrevistas, etc.; Google Meet, para las audiencias fiscales y judiciales; Sistema de Gestión Fiscal – SGF, sirve para realizar a través del sistema todo trámite virtual que se requiera realizar con el estado, procedimiento, control, gestión, trámite, etc., de cada carpeta fiscal; computadora, es imprescindible para realizar la labor fiscal como redacción de documentos, el uso del SGF y otros sistemas internos de la fiscalía; Micrófono, sirve para poder interactuar mediante voz con otras personas en las diligencias virtuales; Cámaras web, para que puedan visualizar a usuario que realiza la diligencia por la otra parte, sino también por el otro interlocutor que se conecta a la diligencia; celular y tables, para realizar cualquier tipo de comunicación, toda de fotografía, grabaciones de videos, llamadas, notificaciones, etc.; internet, imprescindible para que exista cualquier tipo de comunicación por algún medio a través de los medios tecnológicos y plataformas virtuales de la fiscalía con los usuarios.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b></p> <p>Determinar si es posible su regulación normativa de manera expresa en el CPP.</p>	<p>Actualmente, pese a que ya ha pasado la pandemia, el Ministerio Público cuenta y sigue vigente el Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria, siendo la herramienta con el cual viene realizando diversos actos de investigación, lo cual en la emergencia sanitaria ha sido de gran ayuda para los fiscales, sin embargo, resulta necesario que existe una regulación normativa de manera expresa que se faculte a los fiscales realizar actos de investigación de forma virtual con el uso de los medios telemáticos, en todas aquellas diligencias que sean posibles su realización, estableciendo las excepciones para que, en aquellos supuestos en donde se requiera presencia de las partes, no sea posible su realización de forma virtual, tal como ocurre por ejemplo, en los casos de reconocimientos en rueda de imputados u otra diligencia que, por su propia naturaleza, se requiere intermediación y participación de forma presencial por las partes involucradas, a fin de garantizarse el mejor derechos de las partes desnaturalizando la propia diligencia.</p>

## Anexo 7: Figuras de resultados y discusión

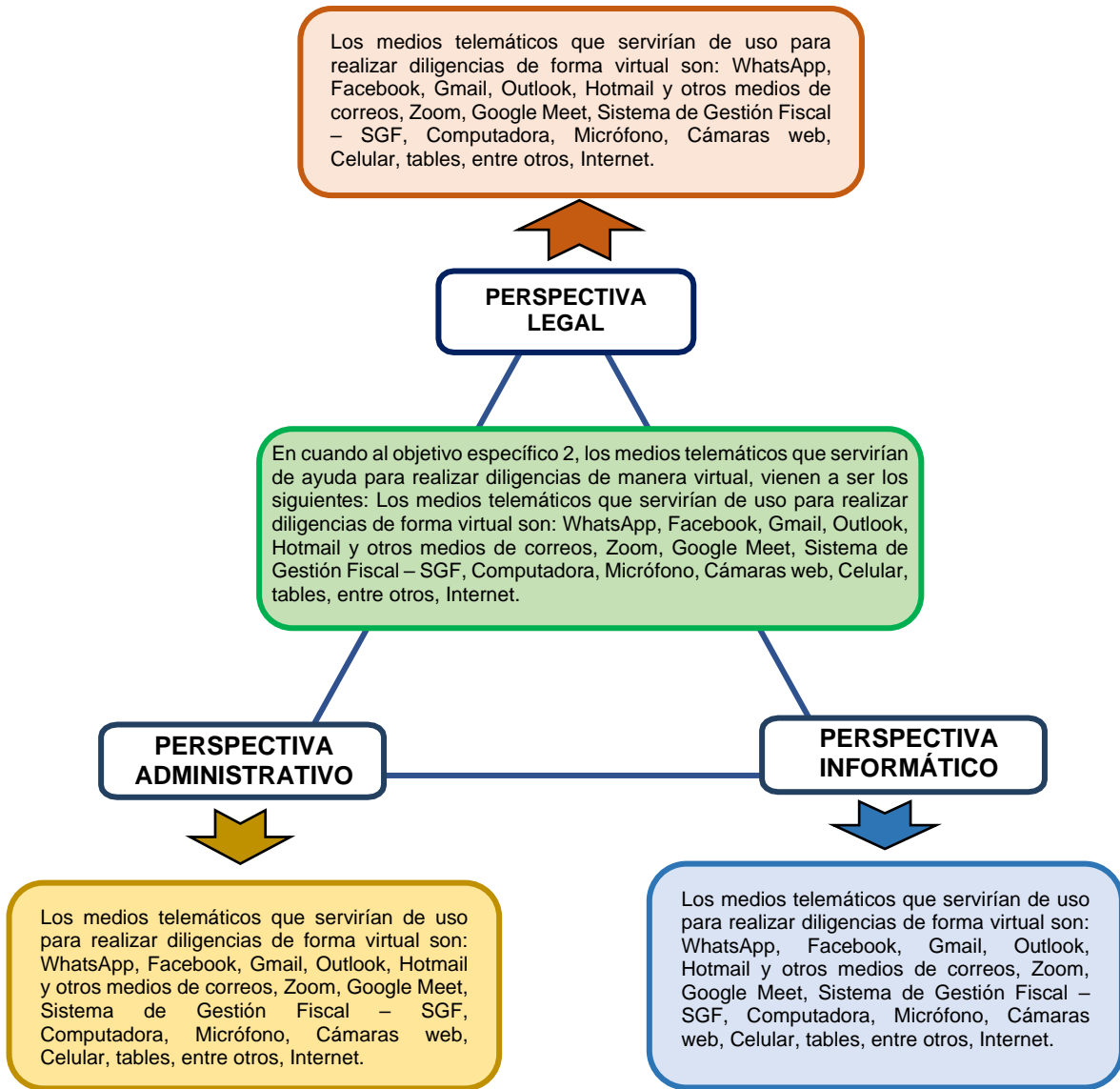
Figura 1: Entrevista semiestructurada OG



**Figura 2: Entrevista semiestructurada O.E. 1**

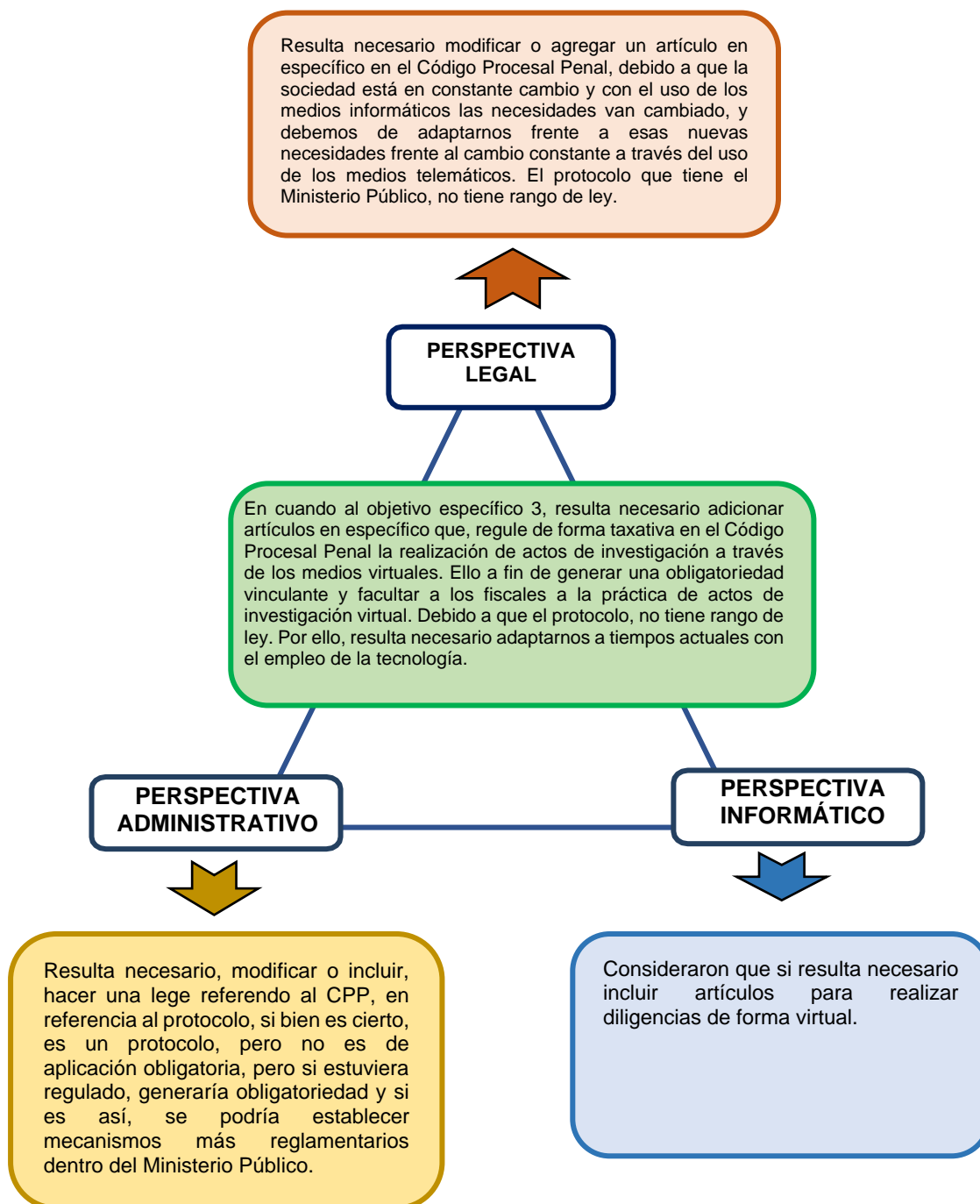


**Figura 3: Entrevista semiestructurada O. E. 2**

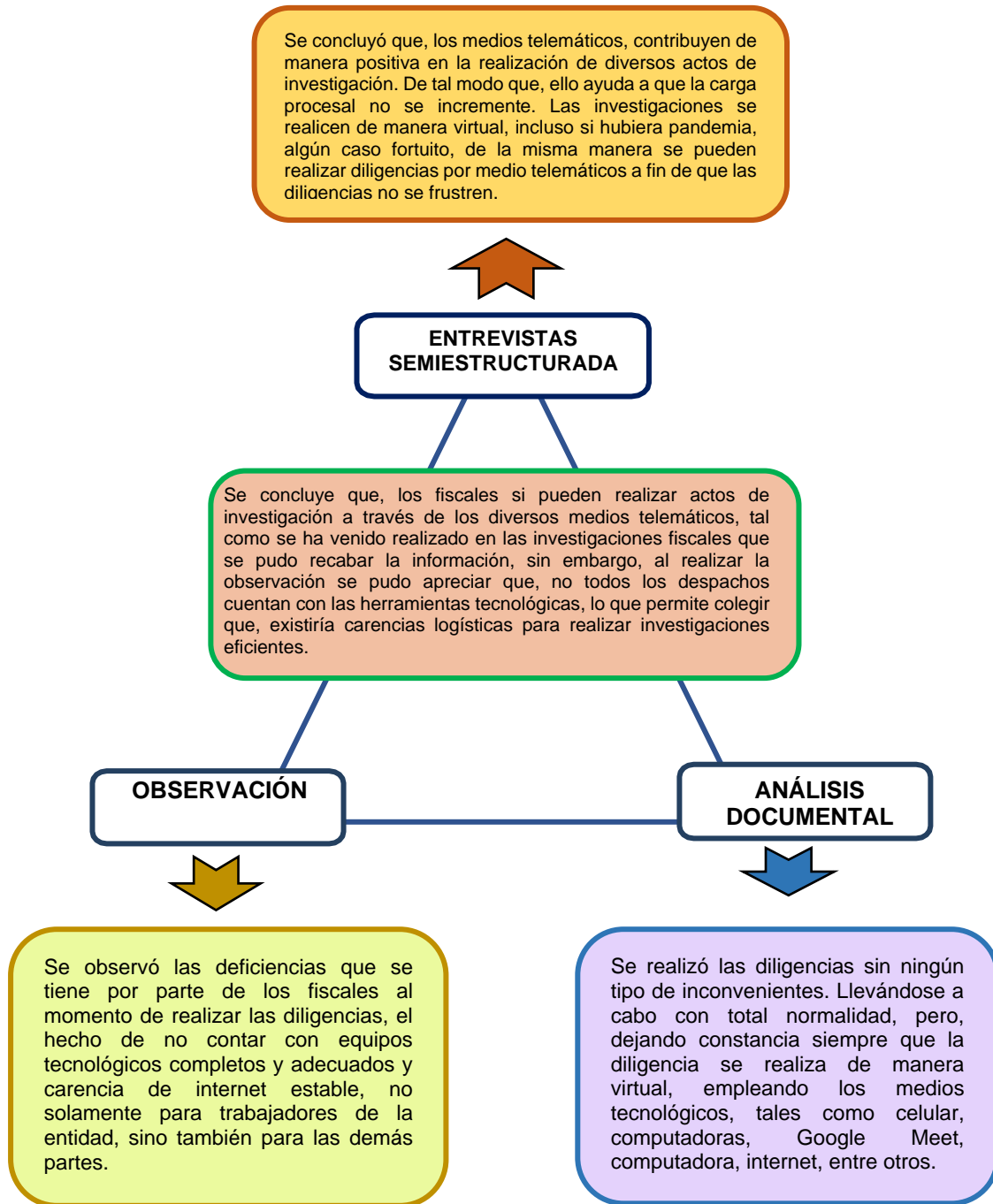




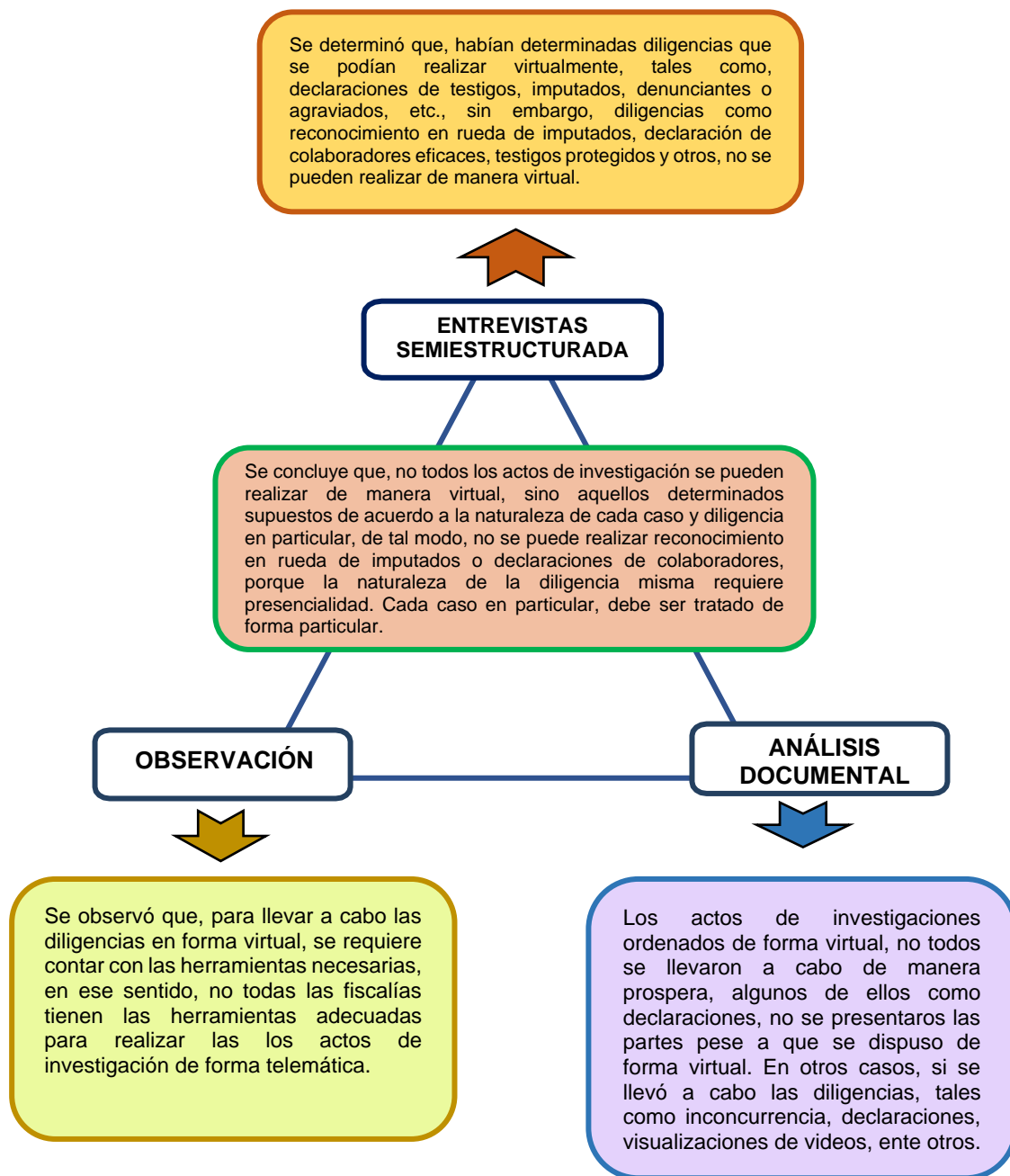
**Figura 4: Entrevista semiestructurada O.E 3**



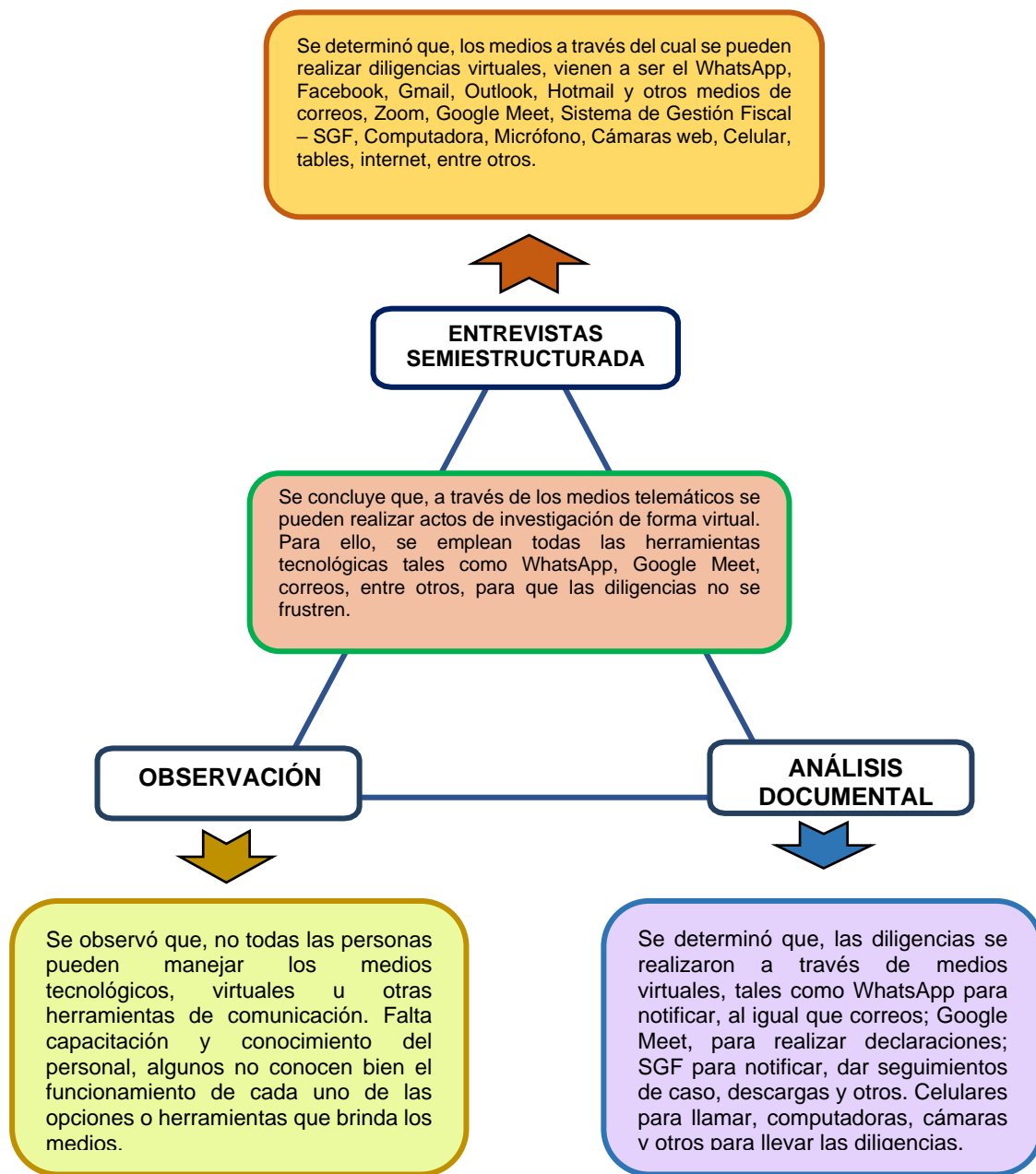
**Figura 5**



**Figura 6**



**Figura 7**



**Figura 8**

